





Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.

GENERAL

CBD/CP/MOP/9/13 29 de noviembre de 2018

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Novena reunión

Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018

INFORME DE LA NOVENA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología celebró su novena reunión en Sharm el-Sheikh (Egipto), del 17 al 29 de noviembre de 2018. En la reunión se adoptaron 16 decisiones que se transcriben en el capítulo I del presente informe.

En el capítulo II del informe se brinda un resumen de las deliberaciones de la reunión.

I.	DECIS	IONI	ES	4
	9/1.	Cun	nplimiento	4
	9/2.		cionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre	
			uridad de la Biotecnología (artículo 20)	6
	9/3.		ación de capacidad (artículo 22)	
	9/4.		ntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros	
			Ceulo 28)	11
	9/5.	Vigi	ilancia y presentación de informes (artículo 33)	12
	9/6.		luación y revisión del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología	
		(artí	Culo 35)4	13
	9/7.	•	paración para los instrumentos que sucederán al Plan Estratégico para la Diversidad lógica 2011-2020 y al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre	
			uridad de la Biotecnología en el período 2011-2020	14
	9/8.		men de la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia	
	<i>)</i> /0.		as Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las	
			es en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como	
			nión de las Partes en el Protocolo de Nagoya	17
	9/9.		or integración en el marco del Convenio y sus Protocolos con respecto a	τ,
	<i>)</i> <i>)</i> .		osiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología	19
	9/10		cedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos	
			vimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia (artículo 17)	
			nsito y uso confinado de organismos vivos modificados (artículo 6)	
			luación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16)	
			sideraciones socioeconómicas (artículo 26)	
			ocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y	
			npensación	59
	9/16.		grama de trabajo y presupuesto (Protocolo de Cartagena)	
II.		•	DE LAS DELIBERACIONES DE LA REUNIÓN	
	Tema		Apertura de la reunión.	
	Tema		Cuestiones de organización.	
	Tema		Informe sobre las credenciales de los representantes que participan en la novena	1
	Tema	. J.	reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el	
			Protocolo de Cartagena	73
	Tema	4	Informes de los órganos subsidiarios	
	Tema		Informe del Comité de Cumplimiento	
	Tema		Administración del Protocolo y el presupuesto para los fondos fiduciarios	
	Tema		Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros	
	Terria	. , .	(artículo 28)	76
	Tema	8.	Creación de capacidad (artículo 22)	
	Tema		Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre	
			Seguridad de la Biotecnología (artículo 20)	77
	Tema	10.	Vigilancia y presentación de informes (artículo 33) y evaluación y revisión de la	
			eficacia del Protocolo (artículo 35)	78
	Tema	11.	Mayor integración en el marco del Convenio y sus Protocolos con respecto a	
			disposiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología	79
	Tema	12.	•	
			Revisión de la eficacia de las estructuras y los procesos en el marco del	
			Convenio y sus Protocolos	30

Tema 14.	Preparación para los instrumentos que sucederán al Plan Estratégico para la		
	Diversidad Biológica 2011-2020 y al Plan Estratégico para el Protocolo de		
	Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología 2011-2020	81	
Tema 15.	Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16)	83	
Tema 16.	Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia		
	(artículo 17)	83	
Tema 17.	Tránsito y uso confinado de organismos vivos modificados (artículo 6)	84	
Tema 18.	Consideraciones socioeconómicas (artículo 26)	85	
Tema 19.	Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y		
	Compensación	86	
Tema 20.	Otros asuntos		
Tema 21.	Adopción del informe	86	
	Clausura de la reunión.		

I. DECISIONES

9/1. Cumplimiento

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Acogiendo con satisfacción las actividades emprendidas por el Comité de Cumplimiento en el último bienio, en consonancia con su función de apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y tomando nota de sus recomendaciones, que figuran en el anexo de su informe¹,

- 1. *Recuerda* a las Partes su responsabilidad y obligación de adoptar las medidas jurídicas, administrativas y de otra índole que sean necesarias y adecuadas para aplicar el Protocolo;
- 2. Recuerda también a las Partes su obligación de vigilar el cumplimiento de las obligaciones con arreglo al Protocolo, de conformidad con el artículo 33;
- 3. Recuerda que se alienta a las Partes que tengan dificultades para cumplir una o más de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo a solicitar asistencia al Comité de Cumplimiento;
- 4. *Pide* a las Partes que colaboren plenamente cuando se les solicite información respecto al cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo;
- 5. *Invita* a las Partes que han logrado progresos en el cumplimiento de ciertas obligaciones a compartir información pertinente ingresándola en los campos de texto libre del formato de presentación de informes para el cuarto informe nacional o mediante cooperación bilateral o regional sobre las circunstancias que puedan haber contribuido a esos progresos;
- 6. Alienta a las Partes a utilizar los campos de texto libre en el formato de presentación de informes para el cuarto informe nacional para explicar las respuestas brindadas e *invita* a las Partes que enfrentan dificultades en el cumplimiento de ciertas obligaciones a compartir información sobre esas dificultades ingresándola en los campos de texto libre del formato de presentación de informes para el cuarto informe nacional:
- 7. Observa con reconocimiento los esfuerzos realizados por las Partes para cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de poner información a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- 8. *Insta* a las Partes a publicar sin retraso en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología toda la información requerida, en particular evaluaciones del riesgo y decisiones finales relativas al primer movimiento transfronterizo intencional de organismos vivos modificados destinados a la introducción deliberada en el medio ambiente, incluidos los organismos vivos modificados destinados a ensayos prácticos;
- 9. *Recuerda* a las Partes la necesidad de mantener actualizados los datos de sus puntos focales nacionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- 10. *Insta* a las Partes a coordinar a nivel nacional para evitar incongruencias entre la información brindada en los informes nacionales y la publicada en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y *alienta* la comunicación entre los puntos focales nacionales y las autoridades nacionales competentes;
- 11. Recuerda a las Partes la importancia de colaborar en forma constructiva con todos los interesados directos, incluidos la industria, el público, los pueblos indígenas y las comunidades locales y las mujeres, para la aplicación efectiva del Protocolo;

¹ CBD/CP/MOP/9/2.

- 12. *Alienta* a las Partes a integrar la seguridad de la biotecnología en sus sistemas educativos;
- 13. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a proporcionar fondos voluntarios para apoyar a aquellas Partes a las que el Comité les haya pedido que elaboren e implementen planes de acción para el cumplimiento;
- 14. *Alienta* a las Partes a que, en la medida de lo posible, asignen fondos para la seguridad de la biotecnología en los presupuestos nacionales;
- 15. *Observa* con pesar que una Parte no ha presentado su informe nacional en varios ciclos de presentación de informes;
- 16. *También observa* que el Comité de Cumplimiento y la Secretaria Ejecutiva se han puesto en contacto en numerosas ocasiones con la Parte a la que se hace referencia en el párrafo 15 anterior, de conformidad con la decisión BS-V/1, entre otras cosas con el fin de ofrecerle apoyo para la preparación de sus informes;
- 17. *Pide* a la Parte a la que se hace referencia en el párrafo 15 anterior que, con carácter urgente, presente su tercer informe nacional;
- 18. *Alienta* a la Parte a la que se hace referencia en el párrafo 15 anterior a solicitar la asistencia del Comité de Cumplimiento de conformidad con la decisión BS-V/1, en el caso de que necesite apoyo para preparar sus informes.

9/2. Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (artículo 20)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Observando con preocupación que hay importantes actividades solicitadas en la decisión CP-VIII/2 que no se han emprendido,

- 1. Acoge con satisfacción los esfuerzos constantes de las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes para apoyar la puesta en marcha del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y llevar a cabo actividades de creación de capacidad relacionadas, y los *invita* a continuar haciéndolo con miras a seguir fortaleciendo el papel que cumple el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
- 2. Acoge con satisfacción la implementación del "Proyecto para la Creación de Capacidad Sostenible para una Efectiva Participación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología" del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente—Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Proyecto CIISB-III), e *invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a continuar facilitando la colaboración regional y la creación de capacidad en el uso del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- 3. Decide que el Comité Asesor Oficioso sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología celebre por lo menos una reunión, y las discusiones oficiosas en línea que sean necesarias, e informe sobre los resultados de su labor a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su décima reunión;
- 4. *Hace suyas* las modalidades conjuntas de funcionamiento para el mecanismo de facilitación del Convenio, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, que figuran en el anexo de la decisión 14/25 de la Conferencia de las Partes, las cuales son complementarias de las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología adoptadas en la decisión <u>BS-I/3</u>;
- 5. Recuerda la decisión CP-VIII/2 y pide a la Secretaria Ejecutiva que, con carácter prioritario, dé curso a lo solicitado en la decisión CP-VIII/2 y, en particular:
- a) Asigne recursos específicos y suficientes, tanto humanos como financieros, para la gestión, mejora y mantenimiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- b) Complete la migración del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a su nueva plataforma y siga colaborando con otras bases de datos y plataformas sobre seguridad de la biotecnología;
- c) Continúe mejorando el portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y dando seguimiento a las recomendaciones del Comité Asesor Oficioso sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en su décima reunión;
- d) Facilite la elaboración, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a través del Proyecto CIISB III, de materiales de capacitación, incluida la capacitación en línea, con base en la nueva plataforma e interfaz de usuario;
- 6. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar a la Secretaria Ejecutiva sus opiniones sobre los cambios producidos como resultado de la migración y las mejoras señaladas en el párrafo 5 anterior, en particular en lo que respecta al procedimiento para registrar información, las herramientas para el análisis de los resultados de búsqueda y las representaciones gráficas

de los datos, y *pide* a la Secretaria Ejecutiva que tenga en cuenta esas opiniones para seguir mejorando el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y que presente un informe para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su décima reunión;

7. Pide a la Secretaria Ejecutiva que estudie cómo se puede utilizar la Herramienta Bioland para Mecanismos de Facilitación Nacionales con el fin de facilitar el intercambio de información relacionada con seguridad de la biotecnología.

9/3. Creación de capacidad (artículo 22)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando las decisiones BS-VI/3 y CP-VIII/3,

- 1. *Toma nota* del informe sobre los progresos alcanzados en la implementación del plan de acción a corto plazo (2017-2020) para mejorar y apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Convenio y sus Protocolos²;
- 2. *Toma nota también* de la situación de aplicación del Marco y Plan de Acción para la Creación de Capacidad para la Aplicación Efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2012-2020)³;
- 3. Insta a las Partes a que, en el período que resta del Marco y Plan de Acción, den prioridad y se concentren, según proceda, en los objetivos operativos relacionados con la formulación de legislación nacional en materia de seguridad de la biotecnología, la evaluación del riesgo, la detección e identificación de organismos vivos modificados y la concienciación, educación y participación del público, y toma nota de la importancia de la integración de la seguridad de la biotecnología y del intercambio de información y experiencias para continuar fortaleciendo los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología en el período que resta del Marco y Plan de Acción y después;
- 4. *Insta también* a las Partes a que den prioridad, según proceda, a las actividades de creación de capacidad sobre responsabilidad y compensación planteadas en el área de atención 4 del Marco y Plan de Acción, durante el período que resta del Marco y Plan de Acción, en vista de la reciente entrada en vigor del Protocolo Suplementario de Nagoya Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación;
- 5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar apoyo financiero y técnico adicional para que las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, puedan continuar aplicando el Marco y Plan de Acción:
- 6. Toma nota de los resultados de la 12ª reunión del Grupo de Enlace sobre Creación de Capacidad para la Seguridad de la Biotecnología, reconoce la necesidad de un plan de acción específico para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario que esté en armonía con el instrumento específico que sucederá al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y sea complementario al marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020 y acoge con satisfacción el calendario indicativo de actividades para la elaboración del plan de acción específico, que figura en el anexo de la presente decisión;
- 7. Toma nota de la decisión 14/24, en la que la Conferencia de las Partes pide a la Secretaria Ejecutiva que encargue un estudio, con sujeción a la disponibilidad de recursos, para proporcionar una base de información para la preparación de un marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020, acoge con satisfacción el mandato para el estudio, que figura en el anexo de esa decisión, y pide que en el estudio se tengan en cuenta aspectos pertinentes al Protocolo de Cartagena;
- 8. *Invita* a las Partes, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes a presentar a la Secretaria Ejecutiva opiniones y sugerencias sobre los posibles elementos del marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020 así como posibles elementos de un plan de acción específico para la creación de capacidad sobre seguridad de la biotecnología, que abarque el Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario;

² El informe actualizado está disponible en el documento de información CBD/COP/14/INF/10.

³ CBD/CP/MOP/9/3, secc. II.

- 9. *Invita también* a las Partes, así como a pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes, a participar en los talleres consultivos y foros de discusión en línea sobre el proyecto de marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020, conjuntamente con el proceso de preparación para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
- 10. Pide al Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁴ que en su 13ª reunión contribuya a la elaboración de a) el proyecto de plan de acción para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario y b) el proyecto de marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020, según proceda, y que, en su 14ª reunión, revise el proyecto final del plan de acción para la creación de capacidad sobre seguridad de la biotecnología, teniendo en cuenta la información proporcionada en los cuartos informes nacionales presentados en el marco del Protocolo de Cartagena;
 - 11. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:
- a) Recopile las opiniones y sugerencias de las Partes, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes que se mencionan en el párrafo 8 de la presente decisión;
- b) Garantice un nivel adecuado de participación de expertos en seguridad de la biotecnología, incluidos quienes tengan experiencia en el Protocolo Suplementario, en las consultas que se mantengan a lo largo de la elaboración del marco estratégico para la creación de capacidad después de 2020;
- c) Presente i) un proyecto de plan de acción para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario y ii) un proyecto de marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020⁵, para consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión y para posterior consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su décima reunión;
- 12. Pide también a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y en colaboración con organizaciones pertinentes, facilite y apoye la realización de las actividades prioritarias de creación de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo incluidas en el Marco y Plan de Acción para la Creación de Capacidad para la Aplicación Efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2012-2020), que figuran en el anexo I de la decisión BS-VI/3, y de conformidad con el Plan de Acción a Corto Plazo (2017-2020) para Mejorar y Apoyar la Creación de Capacidad para la Aplicación del Convenio y sus Protocolos, que figura en el anexo de la decisión XIII/23 de la Conferencia de las Partes.

Anexo

CALENDARIO INDICATIVO DE ACTIVIDADES

El proceso para la elaboración de un plan de acción específico para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario que esté en armonía con el instrumento específico que sucederá al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y sea complementario al marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020 incluirá las siguientes actividades, que se articularán con el calendario para la elaboración del instrumento que sucederá al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020:

.

⁴ Antes llamado Grupo de Enlace sobre Creación de Capacidad.

⁵ Véase la decisión 14/24, párr. 1 d).

Ac	tividad/Tarea	Marco temporal	Responsabilidad
1.	Invitación a las Partes en el Protocolo de Cartagena, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes a brindar opiniones y sugerencias sobre los posibles elementos de un plan de acción específico para la creación de capacidad sobre seguridad de la biotecnología, que abarque el Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario, y recopilación de esa información por la Secretaría	diciembre de 2018 - febrero de 2019	Secretaría; Partes, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes
2.	Contribución del Grupo de Enlace a la elaboración del proyecto de plan de acción para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario, teniendo en cuenta las opiniones y sugerencias brindadas por las Partes	marzo - septiembre de 2019	Grupo de enlace; Secretaría
3.	Preparación de un proyecto de plan de acción para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario	octubre - diciembre de 2019	Secretaría
4.	Revisión del proyecto de plan de acción para la creación de capacidad sobre seguridad de la biotecnología por el Grupo de Enlace, teniendo en cuenta la información proporcionada en los cuartos informes nacionales presentados en el marco del Protocolo de Cartagena	febrero - marzo de 2020	Grupo de Enlace
5.	Notificación invitando a presentar opiniones sobre la versión final del proyecto de plan de acción para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario y recopilación de opiniones por la Secretaría	abril - mayo de 2020	Secretaría; Partes, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes
6.	Examen de la versión final del proyecto de plan de acción para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión	junio de 2020	Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, tercera reunión
7.	Consideración del proyecto de plan de acción por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología con miras a su posible adopción, teniendo en cuenta la recomendación del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación	octubre de 2020	Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, décima reunión

9/4. Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros (artículo 28)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

- 1. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a dar prioridad a proyectos de seguridad de la biotecnología en la programación de sus asignaciones nacionales del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (SATR) en el marco del séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, el Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020 ⁶ y la orientación de la Conferencia de las Partes para el mecanismo financiero;
- 2. Recomienda a la Conferencia de las Partes que, cuando adopte su orientación para el mecanismo financiero con respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo y teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Cumplimiento⁷, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a seguir proporcionando fondos para:
- a) Ayudar a aquellas Partes que reúnan las condiciones y que aún no lo hayan hecho a instrumentar plenamente medidas para aplicar el Protocolo;
- b) Apoyar a las Partes que reúnan las condiciones a cumplir sus obligaciones de presentación de informes contraídas en virtud del Protocolo, incluida la presentación de sus cuartos informes nacionales;
- c) Apoyar a las Partes en la implementación de planes de acción para el cumplimiento del Protocolo:
- 3. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a colaborar activamente con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluido coordinando con el punto focal operacional del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con el fin de garantizar que puedan acceder a fondos disponibles para la seguridad de la biotecnología;
- 4. Acoge con satisfacción la séptima reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y expresa su agradecimiento a los países que contribuyeron a la séptima reposición;
- 5. Alienta a las Partes a cooperar a nivel regional y subregional, así como a pedir apoyo al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para llevar a cabo proyectos conjuntos, a fin de maximizar sinergias y oportunidades para compartir recursos, información, experiencias y conocimientos especializados de una manera que sea eficaz en función de los costos.

_

⁶ Decisión BS-V/16, anexo I.

⁷ Véase CBD/CP/MOP/9/2.

9/5. Vigilancia y presentación de informes (artículo 33)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión <u>CP-VIII/14</u>, en la que se pidió al Secretario Ejecutivo que desarrollara un formato revisado para los cuartos informes nacionales con miras a asegurar que se captara información completa y precisa, buscando a la vez asegurar la utilidad de los datos de referencia, según lo previsto en la decisión <u>BS-VI/15</u>,

Acogiendo con satisfacción el examen del proyecto revisado de formato para el cuarto informe nacional realizado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión, según lo propuesto por la Secretaria Ejecutiva⁸,

Reconociendo la importancia de lograr una mayor armonización en la presentación de informes nacionales en el marco del Convenio y sus Protocolos y de profundizar las sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica y los convenios de Río, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹ y las herramientas de presentación de informes para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y *observando* los progresos realizados al respecto hasta ahora,

- 1. Acoge con satisfacción los terceros informes nacionales adicionales presentados e insta a las Partes que aún no han presentado su tercer informe nacional a que lo hagan a la mayor brevedad posible¹⁰;
- 2. *Adopta* el formato de presentación de informes que figura en el anexo de la presente decisión y *pide* a las Partes que lo utilicen para el cuarto informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
- 3. *Invita* a las Partes a preparar sus informes mediante un proceso de consultas en el que se dé participación a todos los interesados directos del país, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda;
- 4. Alienta a las Partes a responder todas las preguntas incluidas en el formato de presentación de informes y subraya la importancia de presentar los cuartos informes nacionales dentro del plazo a fin de facilitar la cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el periodo 2011-2020¹¹;
- 5. *Pide* a las Partes que presenten e *invita* a otros Gobiernos a presentar a la Secretaría sus cuartos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología:
 - a) En uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
- b) Doce meses antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en la cual se considerará el informe;
- c) Preferiblemente en línea, a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, o fuera de línea utilizando el correspondiente formulario que la Secretaría proporcionará a tales efectos, debidamente firmado por el punto focal nacional para el Protocolo de Cartagena;

⁸ Véase CBD/SBI/2/22, secc. I, recomendación 2/13.

⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015.

¹⁰ Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Belice, Cabo Verde, Djibouti, Estado de Palestina, Jordania, Libia, Montenegro, Nauru, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, Serbia y Seychelles.

¹¹ Decisión BS-V/16, anexo I.

- 6. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que mantenga como opción en la herramienta de presentación de informes en línea la posibilidad de visualizar y seleccionar las respuestas brindadas en el informe nacional anterior ingresado por la Parte que presenta el informe;
- 7. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que siga facilitando la presentación de los informes nacionales fuera de línea;
- 8. Recomienda a la Conferencia de las Partes que, al adoptar orientaciones para el mecanismo financiero, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a proporcionar, de manera oportuna, recursos financieros a las Partes que reúnan las condiciones, a fin de facilitar la preparación y presentación de sus cuartos informes nacionales en el marco del Protocolo;
- 9. *Acepta* la invitación de la Conferencia de las Partes en el Convenio cursada en la decisión 14/27 y *decide* tener un ciclo sincronizado de presentación de informes nacionales a partir de 2023.

Anexo

PROYECTO ACTUALIZADO DE FORMATO PARA EL CUARTO INFORME NACIONAL EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Origen del informe

1.	País:	[Escriba aquí su texto]	
Per.	sona de contacto que presenta el informe				
2.	Nombre:	[Escriba aquí su texto]	
3.	Título:	[Escriba aquí su texto]	
4.	Organización:	[Escriba aquí su texto]	
5.	Dirección postal:	[Escriba aquí su texto]	
6.	Teléfono:	[Escriba aquí su texto]	
7.	Fax:	[Escriba aquí su texto]	
8.	Correo electrónico:	[Escriba aquí su texto]	
9.	Organizaciones/interesados directos a los que se consultó o que participaron en la preparación de este informe:	[Escriba aquí su texto]	I
Pre.	sentación				
10.	Fecha de presentación:	[día / mes / año]	
11.	Período cubierto por este informe:	De [m	es / año] a [mes / año]		
Firn	na del funcionario que presenta el informe ¹²				

IMPORTANTE: Para facilitar el análisis de la información que figura en este informe, se recomienda que las Partes lo presenten en línea a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología o lo envíen por correo electrónico en un archivo adjunto en formato MS Word, junto con una copia escaneada de la primera página firmada, dirigido a la Secretaría a: secretariat@cbd.int.

No envíe este informe por fax o por correo postal ni en un formato electrónico que no sea MS Word.

¹² El presente documento es un formulario protegido en formato MS Word que permite que la información que contiene sea posteriormente procesada por la Secretaría del CDB. Solo pueden modificarse los campos preparados para introducir texto y las casillas de verificación. Cuando haya completado el formulario, guárdelo e imprima esta primera página para firmarla. Este formulario también está disponible para presentación electrónica en el CIISB, en la siguiente dirección: [SE AGREGARÁ ENLACE]

12.	Si su país no es Parte en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, ¿se ha establecido algún proceso nacional para convertirse en Parte?		Sí No
13.	Puede proporcionar más detalles a continuación:		
	[Escriba aquí su tex	to]
	Artículo 2 – Disposi	ciones ge	enerales
El a	artículo 2 establece que cada Parte tomará las medidas convenientes para cumplir sus obliga		
14.	¿Ha adoptado su País las medidas nacionales necesarias para la aplicación del Protocolo?		Medidas nacionales plenamente establecidas Medidas nacionales parcialmente establecidas Solo se han introducido medidas temporales Solo existen proyectos de medidas Todavía no se han adoptado medidas
15.	¿Cuáles son los instrumentos jurídicos establecidos para la aplicación de medidas nacionales de seguridad de la biotecnología?		Una o más leyes nacionales sobre seguridad de la biotecnología Una o más reglamentaciones nacionales sobre seguridad de la biotecnología Uno o más conjuntos de directrices sobre seguridad de la biotecnología Otras leyes, reglamentos o directrices que se aplican indirectamente a la seguridad de la biotecnología No hay instrumentos establecidos
16.	¿Se han adoptado en su país iniciativas para la integración de la diversidad biológica en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica y en otras políticas o leyes?		Sí: [Especifique] No Otras: [Especifique]
17.	¿Ha establecido su país un mecanismo de asignaciones presupuestarias para la aplicación de sus medidas nacionales de seguridad de la biotecnología?		Sí, en cierta medida: [Especifique] No
18.	¿Dispone su país de personal permanente para administrar las funciones directamente relacionadas con la seguridad de la biotecnología?		Sí No

19.	Si su respuesta a la pregunta 18 es <i>Sí</i> , ¿cuántos miembros de personal permanente cumplen funciones directamente relacionadas con la seguridad de la biotecnología?	 □ 1 a 4 □ 5 a 9 □ 10 o más ¿Es suficiente este número? □ Sí □ No 		
20.	En este espacio puede proporcionar más detalles sobre	la aplicación del artículo 2 en su país:		
	[Escriba aquí su tex	to]		
	Artículo 5 – Product	os farmacéuticos		
21.	¿Regula su país el movimiento transfronterizo, la manipulación o el uso de organismos vivos modificados (OVM) que son productos farmacéuticos para seres humanos?	SíSí, en cierta medida: [Especifique]No		
22.	En este espacio puede proporcionar más detalles sobre	la aplicación del artículo 5 en su país:		
	[Escriba aquí su tex	[
	Artículo 6 – Tránsito	y uso confinado		
23.	¿Regula su país el tránsito de OVM?	☐ Sí☐ Sí, en cierta medida: [Especifique]☐ No		
24.	¿Regula su país el uso confinado de OVM?	□ Sí □ No		
25.	¿Ha tomado su país alguna decisión con respecto a la importación de OVM para uso confinado?	☐ Sí☐ No		
26.	En este espacio puede proporcionar más detalles sobre	la aplicación del artículo 6 en su país:		
	[Escriba aquí su tex	to]		
	Artículos 7 a 10: Acuerdo fundamentado previo (AFP) e introducción deliberada de OVM en el medio ambiente			
27.	¿Ha establecido su país requisitos legales para que los exportadores que estén bajo su jurisdicción notifiquen por escrito a la autoridad nacional competente de la Parte de importación antes del movimiento transfronterizo intencional de un OVM que esté dentro del ámbito de aplicación del procedimiento de acuerdo fundamentado previo?	 Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No 		

28.	Como Parte de exportación, ¿ha establecido su país requisitos legales respecto a la exactitud de la información que figura en la notificación proporcionada por el exportador?		Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No No se aplica (la Parte no exporta OVM actualmente)
29.	En el período que abarca el presente informe, ¿ha recibido su país alguna notificación relativa a movimientos transfronterizos intencionales de OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente?		Sí No
30.	Si su respuesta a la pregunta 29 es Si , ¿tenían información completa esas notificaciones (como mínimo la información indicada en el anexo I del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología)?		Sí, siempre Solo en algunos casos No
31.	Si su respuesta a la pregunta 29 es <i>Sí</i> , ¿ha enviado su país acuse de recibo de las notificaciones al notificador dentro de los 90 días posteriores a su recibo?		Sí, siempre Solo en algunos casos No
32.	Si su respuesta a la pregunta 29 es <i>Sí</i> , ¿su país ha como	unicado l	a decisión o decisiones a los siguientes?:
	a. ¿Al notificador?		Sí, siempre Solo en algunos casos No
	b. ¿Al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)?		Sí, siempre Solo en algunos casos No
33.	En el período que abarca el presente informe, ¿ha tomado su país alguna decisión en respuesta a la o las notificaciones relativas a movimientos transfronterizos intencionales de OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente?		Sí No
34.	Si su respuesta a la pregunta 33 es <i>Sí</i> , ¿para cuántos OVM ha autorizado su país la importación para introducción deliberada en el medio ambiente?		Ninguno 1 a 4 5 a 9 10 o más
35.	Si en la pregunta 34 respondió que se autorizaron OVM, ¿se han importado efectivamente todos esos OVM a su país?		Sí, siempre Solo en algunos casos No

36. 37.	Si su respuesta a la pregunta 33 es Sí, ¿qué porcentaje de las decisiones de su país se encuentran en las siguientes categorías? Si en la pregunta 36 respondió que su país ha	[%] [%] [%] [%]	Autorización de la importación/uso de OVM sin condiciones Autorización de la importación/uso de OVM con condiciones Prohibición de la importación/uso de OVM Pedido de información adicional pertinente Informar al notificador que se ha extendido el período para comunicar la decisión Sí, siempre
37.	tomado una decisión de <i>autorizar la</i> importación con condiciones o de prohibir la importación, ¿se comunicaron las razones?		Solo en algunos casos No
38.	38. En este espacio puede proporcionar más detalles sobre la aplicación de los artículos 7 a 10 en su país, incluidas medidas en el caso de que no hubiese certidumbre científica acerca de los posibles efectos adversos de los OVM para introducción deliberada en el medio ambiente:		ntífica acerca de los posibles efectos
	Escriba aquí su text		J
	Artículo 11 – Procedimiento para destinados a uso directo como alimento humano o		
39.	¿Tiene su país una o más leyes, reglamentaciones o medidas administrativas para la toma de decisiones en relación con el uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?		Sí No
40.	¿Ha establecido su país requisitos legales respecto a la exactitud de la información que debe proporcionar el solicitante sobre el uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?		Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No
41.	En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas decisiones ha tomado su país con respecto al uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?		Ninguna 1 a 4 5 a 9 10 o más

42.	¿Tiene su país una o más leyes, reglamentaciones o medidas administrativas para la toma de decisiones relativas a la importación de OVM para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?		Sí No
43.	En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas decisiones ha tomado su país <u>con</u> respecto a la importación de OVM para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?		Ninguna 1 a 4 5 a 9 10 o más
44. En este espacio puede proporcionar más detalles sobre la aplicación del artícu medidas en el caso de falta de certidumbre científica sobre los posibles efecto pueden ser objeto de un movimiento transfronterizo para uso directo como ali para procesamiento:			sibles efectos adversos de OVM que
	[Escriba aquí su tex	to	1
	Artículo 12 – Revisió	n de las d	ecisiones
45.	¿Ha establecido su país un mecanismo para revisar y modificar una decisión referida a un movimiento transfronterizo intencional de OVM?		Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No
46.	En el período que abarca el presente informe, ¿su país ha revisado o modificado alguna decisión referida al movimiento transfronterizo intencional de un OVM?		Sí No
47.	Si su respuesta a la pregunta 46 es <i>Sí</i> , ¿cuántas decisiones fueron revisadas o modificadas?		1 a 4 5 a 9 10 o más
48.	Si su respuesta a la pregunta 46 es <i>Sí</i> , ¿alguna de esas revisiones fue motivada por una solicitud de la Parte de exportación o el notificador?		Sí No
49.	Si su respuesta a la pregunta 48 es <i>Sí</i> , ¿envió su país una respuesta dentro de un plazo de 90 días exponiendo las razones de su decisión?		Sí, siempre Solo en algunos casos No
50.	Si su respuesta a la pregunta 46 es <i>Sí</i> , ¿alguna de esas revisiones fue iniciada por su país como Parte de importación?		Sí No

51.	Si su respuesta a la pregunta 50 es <i>Sí</i> , ¿expuso su país las razones de la decisión e informó a los siguientes dentro de un plazo de 30 días?:		
	a. ¿Al notificador?		Sí, siempre Solo en algunos casos No
	b. ¿Al CIISB?		Sí, siempre Solo en algunos casos No
52.	En este espacio puede proporcionar más detalles sobre [Escriba aquí su tex	_	ción del artículo 12 en su país:
	Artículo 13 –Procedin	niento sii	mplificado
53.	¿Ha establecido su país un mecanismo para la aplicación del procedimiento simplificado para movimientos transfronterizos intencionales de OVM?		Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No
54.	En el período que abarca el presente informe, ¿ha aplicado su país el procedimiento simplificado?		Sí No
55.	Si su respuesta a la pregunta 54 es <i>Sí</i> , ¿a cuántos OVM ha aplicado su país el procedimiento simplificado?		Ninguno 1 a 5 5 o más
56.	Si su respuesta a la pregunta 54 es Sí, ¿ha informado su país a las Partes a través del CIISB sobre los casos en los que se aplicó el procedimiento simplificado?		Sí, siempre Solo en algunos casos No
57.	En este espacio puede proporcionar más detalles sobre	•	ción del artículo 13 en su país:
	[Escriba aquí su tex	to	J
	Artículo 14 – Acuerdos y arreglos bila	terales, 1	regionales y multilaterales
58.	¿Cuántos acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales relacionados con la seguridad de la biotecnología ha establecido su país con otras Partes o países que no son Partes?		Ninguno 1 a 4 5 a 9 10 o más
59.	Si en la <i>pregunta 58</i> respondió que <i>se establecieron acuerdos o arreglos</i> , describa brevemente su alcance y objetivo:		
	[Escriba aquí su texto]		

60.	En este espacio puede proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 14 en su país:		
	[Escriba aquí su tex	Escriba aquí su texto	
	Artículos 15 y 16 – Evaluación del riesgo y gestión del riesgo		
61.	¿El marco reglamentario de su país requiere la		Sí
	realización de análisis del riesgo de OVM?		No
			Para la importación de OVM destinados a la introducción deliberada en el medio ambiente.
			Para la importación de OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.
62.	Si su respuesta a la pregunta 61 es Sí, ¿con respecto a qué OVM se aplica el requisito? (Seleccione todas las respuestas que correspondan.)		Para decisiones referidas al uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.
			Para la importación de OVM para uso confinado.
			Otras: [Especifique]
63.	¿Ha establecido su país un mecanismo para		Sí
	realizar evaluaciones del riesgo antes de adoptar decisiones relativas a los OVM?		Sí, en cierta medida: [Especifique]
	adoptal decisiones relativas a los O VIVI:		No
64.	Si su respuesta a la pregunta 63 es Sí, ¿se incluyen en este mecanismo procedimientos para encontrar o capacitar a expertos nacionales para que realicen evaluaciones del riesgo?		Sí No
Crea	ción de capacidad para la evaluación del riesgo o la ge	stión del	riesgo
65.	5. ¿Cuántas personas en su país han recibido capacitación en evaluación del riesgo, gestión de riesgo y vigilancia de OVM?		
			Ninguna
			1 a 9
			10 a 49
	a. Evaluación del riesgo:		50 a 99
			100 o más
		¿Es suf	iciente este número? 🗌 Sí 🔲 No

	b. Gestión del riesgo:	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	Ninguna 1 a 9 10 a 49 50 a 99 100 o más iciente este número?	
	c. Vigilancia:	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	Ninguna 1 a 9 10 a 49 50 a 99 100 o más iciente este número?	
66.	¿Utiliza su país material de capacitación u orientación técnica para la capacitación en evaluación del riesgo y gestión del riesgo de los OVM?		Sí No	
67.	Si su respuesta a la pregunta 66 es Sí, ¿está utilizando su país el "Manual de capacitación sobre evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados" (elaborado por la Secretaría del CDB) para la capacitación en evaluación del riesgo?		Sí No	
68.	Si su respuesta a la pregunta 66 es Sí, ¿está utilizando su país la "Orientación para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados" (elaborada por el Foro en línea y el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo) para la capacitación en evaluación del riesgo?		Sí No	
69.	¿Tiene su país necesidades específicas de mayor orientación sobre temas específicos de evaluación del riesgo de los OVM?		Sí: [Especifique] No	
70.	¿Tiene su país la capacidad de detectar, identificar, evaluar o vigilar OVM o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana?			
	a. Detectar:		Sí No	
	b. Identificar:		Sí No	

	c. Evaluar el riesgo:	Sí No
	d. Vigilar:	Sí No
Reali	zación de evaluaciones del riesgo o gestión del riesgo	
71.	¿Ha adoptado o usado su país algún documento de ori- del riesgo o gestionar el riesgo, o para evaluar informe notificadores?	
	a. Evaluación del riesgo:	Sí No
	b. Gestión del riesgo:	Sí No
72.	Si su respuesta a la pregunta 71 es <i>Sí</i> , ¿está utilizando su país la "Orientación para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados" (elaborada por el Foro en línea y el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo) para llevar a cabo evaluaciones del riesgo o gestionar el riesgo, o para evaluar informes sobre evaluaciones del riesgo presentados por notificadores?	Sí No
73.	¿Ha adoptado su país enfoques o metodologías comunes para la evaluación del riesgo en coordinación con otros países?	Sí No
74.	¿Ha cooperado su país con otras Partes con miras a identificar OVM o rasgos específicos que pudieran tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica?	Sí No
75.	En el período que abarca el presente informe, ¿ha realizado su país algún tipo de evaluación del riesgo de OVM, destinados por ejemplo para uso confinado, ensayos prácticos, fines comerciales o uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?	Sí No
76.	Si su respuesta a la pregunta 75 es Sí, ¿cuántas evaluaciones del riesgo se realizaron?	1 a 9 10 a 49 50 a 99 Más de 100

		OVM para uso confinado (de conformidad con el artículo 3).
		OVM para introducción deliberada en el medio ambiente para pruebas experimentales o ensayos prácticos
77.	Si su respuesta a la pregunta 75 es <i>Sí</i> , indique el alcance de las evaluaciones del riesgo (seleccione todas las respuestas que	OVM para introducción deliberada en el medio ambiente con fines comerciales
	correspondan):	OVM para uso directo como alimento humano
		OVM para uso directo como alimento animal
		OVM para procesamiento
		Otras: [Especifique]
78.	Si su respuesta a la pregunta 75 es <i>Sí</i> , ¿se realizaron evaluaciones del riesgo para todas las decisiones sobre OVM destinados a su introducción deliberada en el medio ambiente, o sobre el uso nacional de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?	Sí, siempre Solo en algunos casos No
79.	¿Ha establecido su país medidas, estrategias y mecanismos adecuados para regular y gestionar los riesgos identificados en las evaluaciones del riesgo de OVM?	Sí No
80.	¿Ha adoptado su país medidas adecuadas para prevenir los movimientos transfronterizos involuntarios de OVM, incluido medidas tales como la exigencia de que se realice una evaluación del riesgo antes de la primera liberación de un OVM?	Sí No
81.	¿Ha adoptado su país medidas para asegurar que cualquier OVM, ya sea importado o desarrollado en el país, haya pasado por un período apropiado de observación que sea proporcional a su ciclo vital o a su tiempo de generación antes de que se le dé su uso previsto?	Sí, en cierta medida: [Especifique] No
82.	¿Ha establecido su país un mecanismo para vigilar los efectos potenciales de los OVM liberados en el medio ambiente?	Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No
83.	¿Cuenta su país con la infraestructura necesaria (por ejemplo, laboratorios) para vigilar o gestionar OVM?	Sí No

84.	n este espacio puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación de los artículos 15 y 16 en su país: Escriba aquí su texto]		
	Artículo 17 – Movimientos transfronterizos involuntarios 13 y medidas de emergencia		
85.	¿Ha establecido su país medidas para notificar a los Estados afectados o que puedan resultar afectados, al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y, cuando proceda, a organizaciones internacionales pertinentes, de una liberación producida dentro de su jurisdicción que dé lugar, o pudiera dar lugar, a un movimiento transfronterizo involuntario?		Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No
86.	En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas liberaciones de OVM ocurrieron dentro de la jurisdicción de su país que hayan dado lugar o pudieran haber dado lugar a un movimiento transfronterizo involuntario?		Ninguna 1 a 4 5 a 9 10 o más
87.	Si en la pregunta 86 respondió que se produjo una liberación, ¿ha notificado su país a los Estados afectados o que pudieran resultar afectados, al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y, si procediera, a organizaciones internacionales pertinentes?		Sí, siempre Solo en algunos casos No
88.	¿Tiene su país la capacidad de tomar medidas de respuesta apropiadas en caso de movimientos transfronterizos involuntarios?		Sí No
89.	En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas veces ha tomado conocimiento su país de un movimiento transfronterizo involuntario hacia su territorio?		Ninguna 1 a 4 5 a 9 10 o más
90.	este espacio puede proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 17 en su país: Escriba aquí su texto]		ción del artículo 17 en su país:

¹³ De conformidad con la definición operacional adoptada en la decisión CP-VIII/16, "El 'movimiento transfronterizo involuntario' es un movimiento transfronterizo de un organismo vivo modificado que ha cruzado involuntariamente las fronteras nacionales de una Parte, a través del cual el organismo vivo modificado fue liberado, siendo de aplicación las prescripciones del artículo 17 del Protocolo en tales casos de movimientos transfronterizos tan solo si cabe la posibilidad de que el organismo vivo modificado en cuestión ejerza o pudiera ejercer una repercusión adversa significativa en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, habida cuenta además de los riesgos para la salud humana, en el marco de los Estados afectados o que pudieran estar afectados".

	Artículo 18 – Manipulación, trasporte, envasado e identificación			
91.	¿Ha adoptado su país medidas para requerir que <i>los OVM objeto de movimientos transfronterizos</i> sean manipulados, envasados y transportados en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta las normas y los estándares internacionales pertinentes?		Sí, en cierta medida: [Especifique] No	
92.	¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a los OVM-AHAP, en casos en los que la identidad de los OVM no es conocida, identifique claramente que pueden llegar a contener OVM y que no están destinados a su introducción deliberada en el medio ambiente, e indique también un punto de contacto para solicitar información adicional?		Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No	
93.	¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a los OVM-AHAP, en casos en los que la identidad de los OVM es conocida, identifique claramente que contienen OVM y que no están destinados a su introducción deliberada en el medio ambiente, e indique además un punto de contacto para solicitar información adicional?		Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No	
94.	Si su respuesta a las preguntas 91, 92 o 93 es Sí, ¿qué tipo de documentación requiere su país que acompañe a los OVM?		Documentación específica para OVM Como parte de otra documentación (no específica para OVM) Otra: [Especifique]	
95.	¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a <i>OVM destinados para uso confinado</i> los identifique claramente como <i>OVM</i> y especifique los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional, incluido el nombre y las señas de la persona y la institución a quienes se envían los OVM?		Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No	
96.	Si su respuesta a la pregunta 95 es Sí, ¿qué tipo de documentación exige su país para la identificación de OVM destinados para uso confinado?		Documentación específica para OVM Como parte de otra documentación (no específica para OVM) Otra: [Especifique]	

97.	¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a <i>OVM</i> destinados a su introducción deliberada en el medio ambiente de la Parte de importación los identifique claramente como organismos vivos modificados, especifique la identidad y los rasgos o características pertinentes, los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional y, según proceda, el nombre y la dirección del importador y del exportador y contenga una declaración de que el movimiento se efectúa de conformidad con las disposiciones del Protocolo aplicables al exportador?		Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No
98.	Si su respuesta a la pregunta 97 es <i>Sí</i> , ¿qué tipo de documentación exige su país para la identificación de OVM destinados a su introducción deliberada en el medio ambiente?		Documentación específica para OVM Como parte de otra documentación (no específica para OVM) Otra: [Especifique]
99.	¿Cuenta su país con algún tipo de orientación para asegurar que la manipulación, el transporte y el envasado de organismos vivos modificados sean seguros?		Sí No
100.	¿Tiene su país capacidad para hacer cumplir los requisitos de identificación y documentación de OVM?		Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No
101.	¿Cuántos funcionarios de aduanas de su país han recibido capacitación en la identificación de OVM?	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	Ninguno 1 a 9 10 a 49 50 a 99 100 o más iciente este número? ☐ Sí ☐ No
102.	¿Ha establecido su país procedimientos para muestreo y detección de OVM?		Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No

			Ninguno 1 a 9
103.			10 a 49
	han recibido capacitación en la detección de OVM?		50 a 99
	01II.		100 o más
		¿Es sufi	iciente este número? 🗌 Sí 🔲 No
104.	¿Cuenta su país con acceso fiable a		Sí
	laboratorios para la detección de OVM?		No
			Ninguno
			1 a 4
105.	¿Cuántos laboratorios de su país están certificados para la detección de OVM?		5 a 9
			10 a 49
			50 o más
			Ninguno
106.	Si en la pregunta 105 respondió que en su		1 a 4
	país existen laboratorios certificados, ¿cuántos de esos laboratorios trabajan actualmente en la detección de OVM?		5 a 9
			10 a 49
			50 o más
107.	En este espacio puede proporcionar más detalles sobre	e la aplica	ación del artículo 18 en su país:
	[Escriba aquí su te	kto	1
	Artículo 19 – Autoridades nacionales co	mpetento	es y centros focales nacionales
			Sí
108.	En el caso de que su país haya designado a		No
	más de una <i>autoridad nacional competente</i> , ¿ha establecido su país un mecanismo para que coordinen entre sí antes de adoptar		No se aplica (no se ha designado ninguna autoridad nacional competente)
	decisiones relativas a los OVM?		No se aplica (solo se designó una autoridad nacional competente)
109.	¿Ha establecido su país capacidad		0/
	institucional suficiente para que la autoridad o autoridades nacionales competentes puedan		Sí
	desempeñar las funciones administrativas		Sí, en cierta medida: [Especifique]
	requeridas por el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología?		No

110.	¿Ha emprendido su país iniciativas para fortalecer la colaboración entre los puntos focales nacionales, las autoridades nacionales competentes y otras instituciones en cuestiones relativas a la diversidad biológica?		Sí: [Especifique] No
111.	En este espacio puede proporcionar más detalles sobre	e la aplica	ación del artículo 19 en su país:
	[Escriba aquí su tex	kto]
Ar	tículo 20 – Intercambio de información y el Centro o Biotecnolog		
112.	Brinde una visión general de la situación de la inform especificando para cada categoría de información si es		
			Información disponible y en el CIISB
a.	Leyes, reglamentos y directrices existentes para la aplicación del Protocolo, así como la		Información disponible pero no en el CIISB
	información requerida por las Partes para el procedimiento de acuerdo fundamentado previo (artículo 20, párrafo 3 a))		Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB
			Información no disponible
b.	Leyes, reglamentaciones y directrices aplicables a la importación de OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (artículo 11, párrafo 5)		Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible
c.	Acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales (artículo 14, párrafo 2, y artículo 20, párrafo 3 b))		Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible
d.	Datos de contacto de las autoridades nacionales competentes (artículo 19, párrafos 2 y 3), puntos focales nacionales (artículo 19, párrafos 1 y 3) y puntos de contacto para casos de emergencia (artículo 17, párrafo 3 e))		Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible
e.	Decisiones de una Parte relativas al tránsito de OVM (artículo 6, párrafo 1)		Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible

f.	Decisiones de una Parte relativas a la importación de OVM para uso confinado (artículo 6, párrafo 2)	Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible
g.	Notificaciones relativas a liberaciones dentro de la jurisdicción de su país que conduzcan, o pudieran conducir, a un movimiento transfronterizo involuntario de OVM que sea probable que tenga efectos adversos para la diversidad biológica (artículo 17, párrafo 1)	Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible
h.	Información sobre casos de movimientos transfronterizos ilícitos de OVM (artículo 25, párrafo 3)	Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible
i.	Decisiones relativas a la importación de OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente (artículo 10, párrafo 3)	Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible
j.	Información sobre la aplicación de sus reglamentos nacionales a importaciones concretas de OVM (artículo 14, párrafo 4)	Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible
k.	Decisiones referidas al uso nacional de OVM que pueden ser objeto de un movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (artículo 11, párrafo 1)	Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible
1.	Decisiones relativas a la importación de OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, adoptadas con arreglo al marco reglamentario nacional (artículo 11, párrafo 4) o de conformidad con el anexo III del Protocolo (artículo 11, párrafo 6)	Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible

m.	Declaraciones relativas al marco que ha de aplicarse a los OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (artículo 11, párrafo 6)		Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible
n.	Revisión y modificación de las decisiones relativas a movimientos transfronterizos intencionales de OVM (artículo 12, párrafo 1)		Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible
О.	Casos en los que el movimiento transfronterizo intencional puede efectuarse al mismo tiempo que se notifica el movimiento a la Parte de importación (artículo 13, párrafo 1 a))		Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible
p.	Situación de exenciones concedidas a OVM por cada Parte (artículo 13, párrafo 1 b))		Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible
q.	Resúmenes de evaluaciones del riesgo o exámenes ambientales de OVM que se hayan realizado como consecuencia de procesos reglamentarios e información pertinente sobre productos derivados de esos OVM (artículo 20, párrafo 3 c))		Información disponible y en el CIISB Información disponible pero no en el CIISB Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB Información no disponible
113.	CIISB o solo parcialmente disponible en el CIISB, proporcione una breve explicación:		
114.	- •		Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No

115.	¿Ha establecido su país un mecanismo de coordinación entre el punto focal nacional para el CIISB, el punto focal del Protocolo de Cartagena y la o las autoridades nacionales competentes para poner la información a disposición del CIISB?		Sí, en cierta medida: [Especifique] No
116.	¿Utiliza su país la información disponible en el CIISB en sus procesos de adopción de decisiones sobre OVM?		Sí, siempre Sí, en algunos casos No No se aplica (no se ha adoptado ninguna decisión)
117.	¿Ha experimentado su país dificultades para acceder al CIISB o utilizarlo?		Sí: [Especifique] No
118.	En el período que abarca el presente informe, ¿cuántos actividades relacionadas con la seguridad de la biotecnología (p. ej. seminarios, talleres, conferencias de prensa, eventos educativos, etc.) organizó su país?		Ninguna 1 a 4 5 a 9 10 a 24 25 o más
119.	En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas publicaciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología se realizaron en su país?		Ninguna 1 a 9 10 a 49 50 a 99 100 o más
120.	En este espacio puede proporcionar más detalles sobre	e la aplica	ación del artículo 20 en su país:
	[Escriba aquí su tex	xto]
	Artículo 21 – Inforn	nación co	nfidencial
121.	¿Ha establecido su país procedimientos para proteger la información confidencial recibida en el marco del Protocolo?		Sí, en cierta medida: [Especifique] No
122.	¿Su país permite al notificador determinar qué información debe considerarse confidencial?		Sí, siempre Solo en algunos casos No
123.	En este espacio puede proporcionar más detalles sobre	•	•
	[Escriba aquí su texto]		

	Artículo 22 – Creación de capacidad			
124.	¿Cuenta su país con financiación previsible y fiable para crear capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo?		Sí, en cierta medida: [Especifique] No	
125.	¿Ha recibido su país apoyo externo o se ha beneficiado de actividades de colaboración con otras Partes para el desarrollo o fortalecimiento de los recursos humanos y la capacidad institucional en materia de seguridad de la biotecnología?		Sí, en cierta medida: [Especifique] No	
126.	Si su respuesta a la pregunta 125 es Sí, ¿cómo accedió a esos recursos?		Por canales bilaterales Por canales regionales Por canales multilaterales	
127.	¿Ha proporcionado su país apoyo a otras Partes para el desarrollo o fortalecimiento de los recursos humanos y la capacidad institucional en materia de seguridad de la biotecnología?		Sí, en cierta medida: [Especifique] No	
128.	Si su respuesta a la pregunta 127 es <i>Sí</i> , ¿cómo se proporcionaron esos recursos?		Por canales bilaterales Por canales regionales Por canales multilaterales	
129.	En el período que abarca el presente informe, ¿ha iniciado su país un proceso para obtener fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) destinados a la creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología?		Sí: [Especifique] No	
130.	Si su respuesta a la pregunta 129 es Sí, ¿cómo calificaría ese proceso?		Muy fácil Fácil Promedio Difícil Muy difícil	
131.	En el período que abarca el presente informe, ¿ha emprendido su país actividades de desarrollo o fortalecimiento de los recursos humanos y la capacidad institucional en materia de seguridad de la biotecnología?		Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No	

		Capacidad institucional y recursos humanos Incorporación de la seguridad de la biotecnología en legislación, políticas e instituciones intersectoriales y sectoriales (integración de la seguridad de la biotecnología) Evaluación del riesgo y otros conocimientos científicos y técnicos especializados Gestión del riesgo Concienciación, participación y educación del público en materia de seguridad de la biotecnología
132.	Si su respuesta a la pregunta 131 es Sí, ¿en cuáles de las siguientes áreas se emprendieron estas actividades? (Seleccione todas las respuestas que correspondan.)	Intercambio de información y gestión de datos, incluida la participación en el CIISB Colaboración científica, técnica e institucional a nivel subregional, regional e internacional Transferencia de tecnología Identificación de OVM, incluida su detección Consideraciones socioeconómicas Cumplimiento de los requisitos de documentación con arreglo al artículo 18.2 del Protocolo Tratamiento de la información confidencial Medidas para hacer frente a los movimientos transfronterizos involuntarios o ilícitos de OVM Investigación científica en seguridad de la biotecnología relativa a OVM Consideración de los riesgos para la salud humana Responsabilidad y compensación Otra: [Especifique]
133.	En el período que abarca el presente informe, ¿ha realizado su país una evaluación de sus necesidades de creación de capacidad?	Sí No
134.	¿Tiene todavía su país necesidades de creación de capacidad?	Sí No

135.	Si su respuesta a la pregunta 134 es Sí, ¿en cuáles de las siguientes áreas todavía necesita creación de capacidad? (Seleccione todas las respuestas que correspondan.)		Capacidad institucional y recursos humanos Incorporación de la seguridad de la biotecnología en legislación, políticas e instituciones intersectoriales y sectoriales (integración de la seguridad de la biotecnología) Evaluación del riesgo y otros conocimientos científicos y técnicos especializados Gestión del riesgo Concienciación, participación y educación del público en materia de seguridad de la biotecnología Intercambio de información y gestión de datos, incluida la participación en el CIISB Colaboración científica, técnica e institucional a nivel subregional, regional e internacional Transferencia de tecnología Muestreo, detección e identificación de OVM Consideraciones socioeconómicas Aplicación de los requisitos de documentación para la manipulación, transporte, envasado e identificación Tratamiento de la información confidencial Medidas para hacer frente a los movimientos transfronterizos involuntarios o ilícitos de OVM Investigación científica en seguridad de la biotecnología relativa a OVM Consideración de los riesgos para la salud humana Responsabilidad y compensación		
136.	¿Ha elaborado su país una estrategia o plan de acción para la creación de capacidad?		Otra: [Especifique] Sí No		
137.	¿Cuenta su país con un mecanismo nacional funcional para coordinar iniciativas de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología?		Sí No		
138.	38. En este espacio puede proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 22 en su país, incluidos más detalles sobre su experiencia relativa a la obtención de fondos del FMAM: [Escriba aquí su texto]				
_			<u> </u>		
	Artículo 23 — Concienciación	y partio	cipación del público		
139.	¿Está contemplada la concienciación, educación o participación del público en la legislación o la política de su país?		Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No		

140. En el período que abarca el pr informe, ¿ha cooperado su paí Estados y organismos internad relación con la concienciación participación del público?	ís con otros cionales en	Sí: [Especifique] No	
141. ¿Ha establecido su país un me asegurar el acceso del público información sobre OVM?		☐ Sí☐ Sí, en cierta medida: [Especifique]☐ No	
142. ¿Tiene su país una estrategia a comunicación sobre seguridad biotecnología?		Sí: [Especifique] No	
143. ¿Tiene su país programas de c y divulgación sobre seguridad biotecnología?		Sí: [Especifique] No	
144. ¿Tiene actualmente su país un nacional sobre seguridad de la biotecnología?		☐ Sí ☐ No	
145. ¿Cuántas instituciones acadén ofrecen cursos y programas de capacitación en seguridad de l biotecnología?	e educación y	□ Ninguna □ 1 a 4 □ 5 a 9 □ 10 o más ¿Es suficiente este número? □ Sí □ No	
146. ¿Cuántos materiales educativos línea sobre seguridad de la biote disponibles y accesibles para el país?	ecnología están	□ Ninguno □ 1 a 4 □ 5 a 9 □ 10 a 24 □ 25 a 99 □ 100 o más ¿Es suficiente este número? □ Sí □ No	
147. ¿Ha establecido su país un med consultar al público en el procedecisiones relativas a OVM?		☐ Sí☐ Sí, en cierta medida: [Especifique]☐ No	
148. ¿Ha informado su país al públ modalidades existentes de par pública en el proceso de toma sobre OVM?	ticipación	☐ Sí☐ Sí, en cierta medida: [Especifique]☐ No	

149.	Si su respuesta a la pregunta 148 es <i>Sí</i> , indique las modalidades utilizadas para informar al público:		Sitios web nacionales Periódicos Foros Listas de correo electrónico Audiencias públicas Redes sociales Otra: [Especifique]
150.	En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas veces ha consultado su país al público en el proceso de toma de decisiones relativas a OVM?		Ninguna (las decisiones se toman sin consultas) 1 a 4 5 o más No se aplica (no se ha adoptado ninguna decisión)
151.	¿Ha informado su país al público sobre la forma de acceder al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología?		Sí No
152.	En este espacio puede proporcionar más detalles sob	_	cación del artículo 23 en su país:
	Artículo 24 – Estado	os que no	son Partes
153.	¿Ha suscrito su país algún acuerdo bilateral,		
	regional o multilateral con Estados que no son Partes en materia de movimientos transfronterizos de OVM?		Sí No
154.	son Partes en materia de movimientos		
	son Partes en materia de movimientos transfronterizos de OVM? En el período que abarca el presente informe, ¿ha importado su país OVM de Estados que		No Sí
	son Partes en materia de movimientos transfronterizos de OVM? En el período que abarca el presente informe, ¿ha importado su país OVM de Estados que no son Partes? En el período que abarca el presente informe, ¿ha exportado su país OVM a Estados que no son Partes?		No Sí No

	Artículo 25 — Movimientos transfronterizos ilícitos ¹⁴				
158.	¿Ha adoptado su país medidas nacionales encaminadas a prevenir o penalizar los movimientos transfronterizos de OVM realizados en contravención de las medidas nacionales que rigen la aplicación del Protocolo de Cartagena?	Sí Sí, en cierta medida: [Especifique] No			
159.	En el período que abarca el presente informe, ¿de cuántos casos de movimientos transfronterizos ilícitos de OVM ha tomado conocimiento su país?	□ Ninguno □ 1 a 4 □ 5 a 9 □ 10 o más			
160.	Si en la pregunta 159 respondió que su país tomó conocimiento de casos de movimientos transfronterizos ilícitos, ¿se ha determinado el origen de los OVM?	☐ Sí ☐ Sí, en algunos casos ☐ No			
161.	En este espacio puede proporcionar más detalles sob				
	Artículo 26 – Considera	aciones socioeconómicas			
162.	¿Tiene su país algún enfoque o requisito específico que facilite la forma en que deben tenerse en cuenta consideraciones socioeconómicas en la toma de decisiones sobre los OVM?	☐ Sí ☐ No			
163.	En el período que abarca el presente informe, ¿en la toma de decisiones se han tenido en cuenta consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los OVM?	 Sí, siempre Solo en algunos casos No No se aplica (no se ha adoptado ninguna decisión) 			
164.	¿Cuántas publicaciones sometidas a revisión por pares ha utilizado su país para planificar o determinar acciones nacionales relacionadas con consideraciones socioeconómicas?	□ Ninguna □ 1 a 4 □ 5 a 9 □ 10 a 49 □ 50 o más ¿Es suficiente este número? □ Sí □ No			

¹⁴ De conformidad con la definición operacional adoptada en la decisión CP-VIII/16, "'Movimiento transfronterizo ilícito' es un movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados realizado en contravención de las medidas nacionales para aplicar el Protocolo que hayan sido adoptadas por la Parte afectada".

165. ¿Ha cooperado su país con otras Partes en investigación e intercambio de información sobre cualesquiera efectos socioeconómicos de los OVM?	☐ Sí ☐ No			
166. En este espacio puede proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 26 en su país:				
[Escriba aquí su t	exto]			
Artículo 28 – Mecanismo fi	nanciero y recursos financieros			
167. En el período que abarca el presente informe, ¿cuánta financiación (en el equivalente en dólares estadounidenses) ha movilizado su país en apoyo a la aplicación del Protocolo de Cartagena además de la asignación presupuestaria nacional ordinaria?	□ Ninguna □ 1 a 4.999 dólares estadounidenses □ 5.000 a 49.999 dólares estadounidenses □ 50.000 a 99.999 dólares estadounidenses □ 100.000 a 499.000 dólares estadounidenses □ 500.000 dólares estadounidenses o más			
El artículo 33 establece que las Partes vigilarán <u>el cump</u> Cartagena e informarán a la Conferencia de las Partes	presentación de informes <u>elimiento de sus obligaciones</u> con arreglo al Protocolo de que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de an adoptado para la aplicación del Protocolo			
168. ¿Cuenta su país con un sistema establecido para vigilar y hacer cumplir la aplicación del Protocolo de Cartagena?	☐ Sí ☐ No			
Se invita también a las Partes en el Protocolo de Cartagen	ampur sobre Responsabilidad y Compensación na que todavía no son Partes en el Protocolo Suplementario guientes preguntas			
169. ¿Es su país Parte en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación?	☐ Sí☐ No			
170. Si su respuesta a la pregunta 169 es <i>No</i> , ¿se ha establecido algún proceso nacional para convertirse en Parte en el Protocolo Suplementario?	☐ Sí ☐ No			
171. ¿Ha introducido su país las medidas necesarias para la aplicación del Protocolo Suplementario?	 ☐ Medidas nacionales plenamente establecidas ☐ Medidas nacionales parcialmente establecidas ☐ Solo se han introducido medidas temporales ☐ Solo existen proyectos de medidas ☐ Todavía no se han adoptado medidas 			

CBD/CP/MOP/9/13 Página 40

172.	¿Qué instrumentos están establecidos para la aplicación del Protocolo Suplementario?	Una o más leyes nacionales: [Especifique] Una o más normativas nacionales: [Especifique] Uno o más conjuntos de directrices: [Especifique] No hay instrumentos en vigor
173.	¿Cuenta su país con algún instrumento administrativo o jurídico por el cual se requiera adoptar medidas de respuesta en los siguientes casos?	
a.	¿En caso de daños provocados por OVM?	Sí No
b.	¿En caso de que haya probabilidad suficiente de que se produzcan daños si no se adoptan medidas de respuesta?	Sí No
174.	Si su respuesta a la pregunta 173a es <i>Sí</i> , ¿esos instrumentos le imponen algún requisito al operador? (Seleccione todas las opciones que correspondan.)	Sí, el operador debe informar a la autoridad competente sobre los daños Sí, el operador debe evaluar los daños Sí, el operador debe tomar medidas de respuesta Sí, otros requisitos: [Especifique]
175.	Si su respuesta a la pregunta 173a es Si , ¿exigen estos instrumentos que el operador tome medidas de respuesta para evitar daños?	Sí No
176.	Si su respuesta a la pregunta 173a o 173b es <i>Sí</i> , ¿dan estos instrumentos una definición de "operador"?	Sí No
177.	Si su respuesta a la pregunta 176 es Sí, ¿cuáles de los siguientes podría ser un "operador"? (Seleccione todas las opciones que correspondan.)	Titular de un permiso Persona que colocó el OVM en el mercado Desarrollador Productor Notificador Exportador Importador Transportista Proveedor Otro: [Especifique]
178.	¿Se ha designado una autoridad competente para desempeñar las funciones establecidas en el Protocolo Suplementario?	Sí: [Especifique]

179.	Si su respuesta a la pregunta 178 es Sí, ¿qué medidas podría adoptar la autoridad nacional competente? (Seleccione todas las opciones que correspondan.)		Identificar al operador que causó los daños Evaluar los daños Determinar las medidas de respuesta que debe tomar el operador Implementar las medidas de respuesta Cobrar al operador los costos y gastos de la evaluación de los daños y de la implementación de las medidas de respuesta Otra: [Especifique]
180.	¿Cuenta su país con medidas establecidas para brindar garantías financieras en casos de daños provocados por OVM?		Sí No
181.	Si su respuesta a la pregunta 180 es Sí, ¿qué tipo de medidas de garantías financieras se han establecido? (Seleccione todas las opciones que correspondan.)		Requisito de presentar pruebas de la solvencia de la fuente de financiación Seguro obligatorio Planes gubernamentales, incluidos fondos Otra: [Especifique]
182.	¿Tiene su país normas y procedimientos sobre responsabilidad civil que aborden los daños resultantes de OVM o han sido esos daños reconocidos en fallos judiciales? (Seleccione todas las opciones que correspondan.)		Sí, en un instrumento de responsabilidad civil Sí, en fallos judiciales Sí, en otros instrumentos: [Especifique] No
183.	¿Se han producido daños como consecuencia de OVM en su país?		Sí: [Especifique] No
184.	Si su respuesta a la pregunta 183 es <i>Sí</i> , ¿se tomaron medidas de respuesta?		Sí: [Especifique] No
185.	En este espacio puede proporcionar más detalles sob respecto a la aplicación del Protocolo Suplementario Compensación:	ore cuales o de Nago	quiera actividades emprendidas en su país con ya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y
	Escriba aquí su t	exto	1
	Información	adiciona	ıl
186.	Utilice este campo para proporcionar cualquier otra aplicación nacional del Protocolo de Cartagena y de impedimentos que se hayan enfrentado.	el Protoco	lo Suplementario, incluidos obstáculos o
	[Escriba aqu	í su texto]

Comentarios sobre el formato de presentación de informes	
ce este campo para proporcionar cualquier otra información sobre dificultades que haya enf completar este informe.	frentado
[Escriba aquí su texto]	I

9/6. Evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (artículo 35)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión <u>BS-V/16</u>, por la cual se adoptó el Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020,

- 1. Reitera su invitación a las Partes a que, en el tiempo que resta del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020, consideren dar prioridad a los objetivos operacionales relacionados con la formulación de legislación sobre seguridad de la biotecnología, la evaluación del riesgo, la detección e identificación de organismos vivos modificados y la concienciación del público, en vista de su importancia fundamental para facilitar la aplicación del Protocolo;
- 2. *Decide* que la cuarta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena se combinará con la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena en el período 2011-2020;
 - 3. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:
- a) Continúe mejorando la herramienta de análisis en línea de los informes nacionales para facilitar la recopilación, agregación y análisis de los datos de los cuartos informes nacionales y de otras fuentes y su comparación con los correspondientes datos de referencia obtenidos en el segundo ciclo de presentación de informes nacionales;
- b) Analice y sintetice información sobre la aplicación del Protocolo utilizando, entre otras cosas, los cuartos informes nacionales como fuente principal, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y experiencia adquirida en proyectos de creación de capacidad y el Comité de Cumplimento, según proceda, a fin de facilitar la cuarta evaluación y revisión del Protocolo conjuntamente con la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020, y que ponga esa información a disposición del Grupo de Enlace y, según proceda, del Comité de Cumplimiento;
- 4. *Pide* al Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y al Comité de Cumplimiento que, trabajando de manera complementaria y sin duplicar esfuerzos, contribuyan a la cuarta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020, y que presenten sus conclusiones al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para su examen;
- 5. Pide al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que en su tercera reunión examine la información proporcionada por el Grupo de Enlace y el Comité de Cumplimiento y las conclusiones a las que estos arribaron, y que presente sus propias conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su décima reunión con miras a facilitar la cuarta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020

9/7. Preparación para los instrumentos que sucederán al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

- 1. *Toma nota* del proceso preparatorio propuesto para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 como instrumento que sucederá al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, y *acoge con satisfacción* la decisión 14/34 de la Conferencia de las Partes;
- 2. Destaca la importancia de incluir la seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, así como la necesidad de elaborar un Plan de Aplicación específico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología como instrumento que suceda al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020;
- 3. Observa también la importancia de la participación activa de expertos en seguridad de la biotecnología, incluidos expertos en el Protocolo Suplementario de Nagoya Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, en la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020:
- 4. *Invita* a las Partes a participar en el proceso de elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
- 5. *Decide* elaborar un Plan de Aplicación específico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 que se base en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y lo complemente, y *pide* a la Secretaria Ejecutiva que facilite la elaboración de sus elementos;
- 6. Decide también que el Plan de Aplicación específico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020: a) se desarrollará como una herramienta para la aplicación; b) reflejará los elementos del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020 que sigan siendo pertinentes; c) incluirá nuevos elementos que reflejen las lecciones aprendidas y las novedades pertinentes para la seguridad de la biotecnología; d) será lo suficientemente flexible como para tener en cuenta las novedades que surjan en el período de aplicación; y d) comprenderá indicadores simples y fácilmente mensurables para facilitar el examen de los progresos en la aplicación del Protocolo;
- 7. Decide además ampliar el mandato y el alcance del Grupo de Enlace sobre Creación de Capacidad para Seguridad de la Biotecnología, según lo expuesto en el anexo, incluir conocimientos especializados específicos sobre la experiencia práctica en la aplicación del Protocolo y sobre cuestiones de seguridad de la biotecnología, teniendo en cuenta la representación geográfica y las opiniones divergentes, y cambiarle el nombre a "Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología";
- 8. Pide al Grupo de Enlace que contribuya a la elaboración de los elementos pertinentes del componente de seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en consulta con los copresidentes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta¹⁵, y del instrumento específico que suceda al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020 basado en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y complementario a él;

¹⁵ Decisión 14/34, anexo

- 9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:
- a) Facilite y apoye la inclusión del componente de seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
- b) Trabaje con los copresidentes del Grupo de Enlace y del Grupo de Trabajo de Composición Abierta para establecer plazos complementarios claros para la contribución de las Partes en el Protocolo, con respecto a los elementos pertinentes de seguridad de la biotecnología para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
- c) Convoque sesiones dedicadas a tratar asuntos relacionados con la seguridad de la biotecnología durante los talleres mundiales y regionales de consulta a los que se hace referencia en la decisión 14/34:
- d) Facilite la participación de un número adecuado de expertos en seguridad de la biotecnología, incluidos expertos en el Protocolo Suplementario de Nagoya Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, en la elaboración de los elementos pertinentes del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, como por ejemplo en talleres de consulta pertinentes;
- e) Recopile aportaciones de las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes que brinden opiniones sobre i) la estructura y el contenido del instrumento que sucederá al actual Plan Estratégico del Protocolo de Cartagena en el período 2011-2020, es decir, el Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena posterior a 2020, y ii) los elementos pertinentes del componente de seguridad de la biotecnología del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
- f) Convoque debates en línea del Grupo de Enlace, según proceda, para examinar las aportaciones a las que se hace referencia en el párrafo 9 e) ii) anterior para brindar insumos para la elaboración de los elementos pertinentes del componente de seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
- g) Prepare un proyecto de plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 sobre la base de las aportaciones a las que se hace referencia en el párrafo 9 e) i) anterior;
- h) Convoque debates en línea de composición abierta entre las Partes y otros interesados directos sobre el proyecto de plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 al que se hace referencia en el párrafo 9 g) anterior;
- i) Convoque una reunión presencial del Grupo de Enlace, para 2019, con el cometido de i) preparar un proyecto de componente de seguridad de la biotecnología para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 con respecto a cuestiones relacionadas con el Protocolo de Cartagena y ii) examinar el proyecto de plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 al que se hace referencia en el párrafo 9 g) anterior;
- j) Lleve a cabo una revisión por pares a cargo de las Partes en el Protocolo de Cartagena del proyecto de plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020;
- k) Presente el proyecto final de plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que lo examine en su tercera reunión;
- 10. Pide al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que en su tercera reunión examine un proyecto de Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 y que formule una recomendación al respecto para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena la examine en su décima reunión.

Anexo

MANDATO DEL GRUPO DE ENLACE DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

- 1. El Grupo de Enlace brindará a la Secretaria Ejecutiva asesoramiento especializado sobre: a) formas y medios de mejorar la coordinación y la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología; y b) enfoques estratégicos generales y medidas operacionales prácticas y conceptuales para mejorar la coordinación de las actividades en el marco del Protocolo, incluidas iniciativas en materia de creación de capacidad, entre otras cosas.
- 2. Los miembros del Grupo de Enlace serán seleccionados en función de su experiencia y conocimientos especializados demostrados con respecto a la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo Suplementario de Nagoya Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, teniendo en cuenta la representación geográfica, el equilibrio de género y una representación justa de los interesados directos pertinentes..

9/8. Examen de la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando las decisiones BS-VII/9 y CP-VIII/10,

Habiendo examinado la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, aplicando los criterios establecidos en la decisión CP-VIII/10, y tomando en cuenta las opiniones de las Partes, los observadores y los participantes que asistieron a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la 8ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 2ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y las opiniones recabadas a través de las encuestas realizadas después de las reuniones,

Reconociendo que se realizará otro examen en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

- 1. Observa con satisfacción que las reuniones concurrentes han permitido una mayor integración entre el Convenio y sus Protocolos y han mejorado las consultas, la coordinación y las sinergias entre los respectivos puntos focales nacionales;
- 2. Observa que se consideró que se habían cumplido total o parcialmente la mayoría de los criterios y que se podría seguir mejorando el funcionamiento de las reuniones concurrentes, en particular para lograr mejores resultados y una mayor eficacia en las reuniones de las Partes en los Protocolos;
- 3. Reitera la importancia de garantizar la participación plena y efectiva de representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, en las reuniones concurrentes y resalta, al respecto, la importancia, en particular, de garantizar una participación adecuada de representantes en las reuniones de los Protocolos mediante la facilitación de fondos para esa participación, incluido en las reuniones entre períodos de sesiones;
- 4. Pide a la Secretaria Ejecutiva que continúe trabajando en el examen preliminar de la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes, aplicando los criterios indicados en la decisión CP-VIII/10, sobre la base de la experiencia adquirida en la celebración en forma concurrente de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 3ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, para que sea examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión;
- 5. Pide a la Mesa y a la Secretaria Ejecutiva que, al terminar la propuesta de organización de los trabajos para la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, tengan en cuenta la presente decisión, la información que figura en la nota de la Secretaria Ejecutiva de la 14ª reunión de la Conferencia de

¹⁶ CBD/SBI/2/16 y Add.1.

CBD/CP/MOP/9/13 Página 48

las Partes, la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 3ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

9/9. Mayor integración en el marco del Convenio y sus Protocolos con respecto a disposiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión XIII/26 de la Conferencia de las Partes sobre posibles formas y medios de promover enfoques integrados para aquellas cuestiones que estén en la intersección de las disposiciones del Convenio relacionadas con la seguridad de la biotecnología y las disposiciones del Protocolo de Cartagena,

Toma nota de la propuesta de formas y medios para lograr una mayor integración y acoge con satisfacción la decisión 14/31 de la Conferencia de las Partes.

9/10. Procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Reconociendo la importancia fundamental de adoptar decisiones basadas en el mejor asesoramiento especializado disponible,

Reconociendo también la necesidad de evitar o tratar con transparencia los conflictos de intereses de los miembros de los grupos de expertos que se establecen cada tanto para formular recomendaciones,

- 1. *Aprueba* el Procedimiento para Evitar o Tratar Conflictos de Intereses en los Grupos de Expertos que figura en el anexo de la decisión 14/33;
- 2. Pide a la Secretaria Ejecutiva que vele por la puesta en práctica, mutatis mutandis, del Procedimiento para Evitar o Tratar Conflictos de Intereses en los Grupos de Expertos en lo que respecta a la labor de los grupos de expertos técnicos establecidos en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico o la Mesa de la Conferencia de las Partes, cuando esta cumpla funciones como Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, según proceda;
- 3. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que prepare un informe sobre: a) la puesta en práctica del Procedimiento; y b) novedades pertinentes en materia de evitar o tratar conflictos de intereses en otros acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones o iniciativas intergubernamentales, y que, si procede, proponga actualizaciones o enmiendas al Procedimiento vigente para someterlas a consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión anterior a la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;
- 4. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine el informe al que se hace referencia en el párrafo 3 anterior y que, según proceda, formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena para que las considere en su 11ª reunión.

9/11. Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia (artículo 17)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

- Reconoce que la falta de marcos de seguridad de la biotecnología que estén plenamente operativos podría afectar la capacidad de algunas Partes para aplicar disposiciones referidas al artículo 17;
- Toma nota del proyecto de manual de capacitación sobre detección e identificación de organismos vivos modificados ¹⁷ que se propone como herramienta para la creación de capacidad en esta esfera:
- Alienta a las Partes a que, en el contexto del artículo 17, y de conformidad con la legislación nacional, requieran que el operador responsable 18 facilite información o brinde acceso, ya sea directo o indirecto, a materiales de referencia que permitan realizar el trabajo de laboratorio para la detección e identificación de tales organismos con fines regulatorios;
- 4. Alienta a las Partes e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que faciliten fondos para la capacitación de personal de laboratorio en la esfera de detección e identificación de organismos vivos modificados, y continúen participando en redes regionales y subregionales en materia de detección e identificación de organismos vivos modificados;
- Invita a las Partes a que proporcionen a la Secretaria Ejecutiva: a) información sobre sus capacidades y necesidades en materia de detección e identificación de organismos vivos modificados y b) una lista de laboratorios que incluya información sobre las actividades específicas que llevan a cabo esos laboratorios;
- 6. Invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otros organismos de financiación pertinentes a que brinden fondos para proyectos regionales, incluidos proyectos dirigidos a crear capacidades científicas que podrían apoyar las medidas de los países en materia de detección e identificación de organismos vivos modificados y, en particular, fomentar el intercambio Norte-Sur y Sur-Sur de experiencias y aprendizajes;
 - 7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:
- Siga recabando información pertinente para la detección e identificación de organismos vivos modificados y que la publique en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en un formato de fácil acceso;
- Revise el manual sobre detección e identificación de organismos vivos modificados y lo termine de elaborar, asegurándose de que sea coherente con la letra y el alcance del artículo 17 del Protocolo de Cartagena;
- Sintetice la información brindada por las Partes en respuesta al párrafo 5 anterior para que c) la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes la examine en su décima reunión, y que refleje esa información en el plan de acción de creación de capacidad para el marco posterior a 2020, según proceda;
 - 8. Pide a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:
- Siga facilitando debates en línea de la Red de Laboratorios para la Detección e Identificación de Organismos Vivos Modificados y reuniones presenciales, según proceda;

¹⁷El proyecto de manual figura en el documento CBD/CP/MOP/9/8/Add.1.

¹⁸ Por "operador" se entiende toda persona que tenga control directo o indirecto del organismo vivo modificado, lo que podría incluir, según proceda y conforme a lo establecido en la legislación nacional, entre otros, al titular del permiso, la persona que introdujo el organismo vivo modificado en el mercado, el que lo desarrolló, el productor, el notificador, el exportador, el importador, el transportista o el proveedor.

CBD/CP/MOP/9/13 Página 52

b) Continúe su labor de colaboración con organizaciones pertinentes y de creación de capacidad en países en desarrollo en materia de detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del artículo 17, centrándose en particular en aquellas regiones que no hayan participado aún en las actividades recientes de creación de capacidad sobre este tema.

9/12. Tránsito y uso confinado de organismos vivos modificados (artículo 6)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando las decisiones <u>BS-V/2</u>, párrafo 1 a), y <u>BS-VII/2</u>, párrafo 2 b),

Recordando también la decisión CP-VIII/17,

- 1. *Toma nota* de la evaluación que el Comité de Cumplimiento ha hecho de la información presentada por las Partes en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología como decisiones referidas a uso confinado¹⁹;
 - 2. *Recuerda* a las Partes que:
- a) En el artículo 3, párrafo b), del Protocolo de Cartagena se define al uso confinado como "cualquier operación, llevada a cabo dentro de un local, instalación u otra estructura física, que entrañe la manipulación de organismos vivos modificados controlados por medidas específicas que limiten de forma efectiva su contacto con el medio exterior o sus efectos sobre dicho medio";
- b) La introducción intencional en el medio ambiente puede tener fines tanto experimentales como comerciales;
- c) Todo ensayo práctico, ensayo práctico confinado o introducción experimental que no cumpla con las condiciones estipuladas en el artículo 3, párrafo b), del Protocolo, se considerará una introducción intencional en el medio ambiente;
- 3. Recuerda también a las Partes su obligación en virtud del artículo 20, párrafo 3 d), y alienta a otros Gobiernos a publicar en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología sus decisiones definitivas acerca de la importación o la liberación de organismos vivos modificados;
- 4. Alienta a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a cooperar, compartir experiencias y fomentar el desarrollo de la capacidad para apoyar la aplicación de medidas específicas para el uso confinado que limiten de forma efectiva el contacto de los organismos vivos modificados con el medio exterior y sus efectos sobre dicho medio, de conformidad con el artículo 3, párrafo b), del Protocolo de Cartagena.

¹⁹ Véase el documento CBD/CP/MOP/9/2.

9/13. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando las decisiones <u>BS-VII/12</u> y <u>XII/24</u> en las que se recomienda un enfoque coordinado para la cuestión de la biología sintética,

Reafirmando la decisión XII/24 de la Conferencia de las Partes en la que se insta a las Partes y se invita a otros Gobiernos a adoptar un enfoque de precaución, de conformidad con el preámbulo del Convenio y con el artículo 14, para abordar las amenazas de reducción significativa o pérdida de diversidad biológica que representen los organismos, componentes y productos resultantes de la biología sintética, de conformidad con la legislación nacional y otras obligaciones internacionales pertinentes,

- 1. *Observa* que existen numerosos documentos de orientación y otros recursos para apoyar el proceso de evaluación del riesgo, pero *reconoce* las carencias y necesidades señaladas por algunas Partes;
- 2. Reconoce que hay divergencia de opiniones entre las Partes acerca de si se requiere o no orientación adicional sobre cuestiones específicas de la evaluación del riesgo;
- 3. Reconoce también que, dado que podrían existir posibles efectos adversos derivados de los organismos que contienen impulsores genéticos modificados, antes de que pueda considerarse la liberación de esos organismos en el medio ambiente es necesario realizar investigaciones y análisis, y que podría ser útil contar con orientación específica, para apoyar la evaluación del riesgo caso por caso;
- 4. Observa que según las conclusiones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética, dadas las incertidumbres actuales con respecto a los impulsores genéticos modificados, la obtención del consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas y las comunidades locales podría estar justificada cuando se esté considerando una posible liberación de organismos que contienen impulsores genéticos modificados que podrían afectar sus conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y medios de vida y el uso de la tierra y el agua;
- 5. Pide amplia cooperación internacional, intercambio de conocimientos y creación de capacidad para apoyar, entre otras cosas, a las Partes en la evaluación de los posibles efectos adversos que pudieran tener en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica los peces vivos modificados y otros organismos vivos modificados producidos mediante nuevos adelantos de la biotecnología moderna, incluidos los organismos vivos modificados desarrollados mediante técnicas de edición genómica y los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana, el valor de la diversidad biológica para los pueblos indígenas y las comunidades locales y las experiencias pertinentes de cada país en la evaluación del riesgo de esos organismos conforme al anexo III del Protocolo de Cartagena;
- 6. Decide establecer un proceso para la determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados para que sea examinado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena con miras a la elaboración de orientación adicional sobre la evaluación del riesgo en las cuestiones específicas que se determinen, teniendo en cuenta el anexo I;
- 7. Decide también que en su décima reunión considerará si se requieren materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo para a) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y b) peces vivos modificados;
- 8. Decide además establecer un Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo, integrado por expertos seleccionados con arreglo al modus operandi refundido del Órgano

Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico²⁰, de conformidad con el mandato que figura en el anexo II;

- 9. *Decide* prorrogar el foro en línea sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo para prestar asistencia al Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;
- 10. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes a presentar a la Secretaria Ejecutiva información pertinente para la labor del foro en línea y del Grupo Especial de Expertos Técnicos;
 - 11. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:
- a) Encargue un estudio que aporte información para la aplicación del anexo I a i) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y ii) peces vivos modificados, a fin de facilitar el proceso indicado en el párrafo 6 anterior, y que lo presente al foro en línea de composición abierta y al Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo;
- b) Recoja y sintetice información pertinente para facilitar la labor del foro en línea y del Grupo Especial de Expertos Técnicos;
- c) Preste asistencia al moderador principal del foro en línea para la convocatoria a debates y la preparación de informes sobre los resultados de esos debates;
- d) Convoque una reunión presencial del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;
- 12. Pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que formule una recomendación respecto a la necesidad o no de elaborar materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo de a) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y b) peces vivos modificados, para que sea considerada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su décima reunión.

Anexo I

Determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían ameritar consideración

El proceso de recomendación de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología debería incluir un análisis estructurado para evaluar si las cuestiones específicas cumplen los siguientes criterios:

- a) Las Partes han determinado que son prioridades, teniendo en cuenta las dificultades para la evaluación del riesgo, especialmente en el caso de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición;
 - b) Están comprendidas en el ámbito y el objetivo del Protocolo de Cartagena;
- c) Plantean dificultades para los marcos, orientaciones y metodologías de evaluación del riesgo existentes; por ejemplo, si la cuestión específica se ha evaluado con los marcos de evaluación del riesgo existentes pero plantea dificultades técnicas o metodológicas específicas que requieren mayor atención;
 - d) Se describen claramente las dificultades para abordar la cuestión específica;

²⁰ Decisión VIII/10, anexo III.

Y considerar, entre otras cosas, lo siguiente:

- e) Las cuestiones específicas atañen a organismos vivos modificados que:
 - Podrían tener efectos adversos en la diversidad biológica, en particular efectos graves o irreversibles, teniendo en cuenta la necesidad acuciante de proteger aspectos específicos de la diversidad biológica, como, por ejemplo, especies endémicas/raras o hábitats o ecosistemas singulares, tomando en consideración los riesgos para la salud humana y el valor de la diversidad biológica para los pueblos indígenas y las comunidades locales;
 - ii) Podrían introducirse en el medio ambiente ya sea deliberada o accidentalmente;
 - iii) Podrían propagarse más allá de las fronteras nacionales;
 - iv) Ya se están comercializando o usando, o hay probabilidad de que se comercialicen o usen, en alguna parte del mundo;

Y considerar la realización de un inventario para determinar si se han elaborado recursos sobre cuestiones similares en otros organismos nacionales, regionales o internacionales y, en tal caso, si esos recursos pueden ser modificados o adaptados para ajustarse al objetivo del Protocolo de Cartagena, según proceda.

Anexo II

Mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo

El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo, teniendo en cuenta la labor realizada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética:

- a) Examinará el estudio al que se hace referencia en el párrafo 11 a) de la decisión CP-9/13 y realizará un análisis sobre i) organismos vivos modificado que contengan impulsores genéticos modificados y ii) peces vivos modificados, de conformidad con el anexo I, y sobre la base de los datos del estudio;
- b) Considerará las necesidades y prioridades de orientación adicional y las carencias en la orientación existente que hayan sido determinadas por las Partes en respuesta a la decisión CP-VIII/12 con respecto a temas específicos de la evaluación del riesgo, y preparará un análisis;
- c) Formulará recomendaciones sobre i) la necesidad de elaborar orientación sobre la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y peces vivos modificados, y ii) los ajustes que pudiera requerir el anexo I de la decisión CP-9/13;
- d) Preparará un informe para que sea examinado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico con miras a que el Órgano Subsidiario formule una recomendación para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su décima reunión.

9/14. Consideraciones socioeconómicas (artículo 26)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando las decisiones BS-VI/13, BS-VII/13 y CP-VIII/13,

Recordando que, de conformidad con el artículo 26, párrafo 1, las Partes, al adoptar una decisión sobre importaciones con arreglo al Protocolo o a las medidas nacionales que rigen la aplicación del Protocolo, podrán tener en cuenta, de forma compatible con sus obligaciones internacionales, las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente en relación con el valor que la diversidad biológica tiene para las comunidades indígenas y locales,

Reconociendo que ninguna disposición de la "Orientación para la evaluación de consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología", que es de carácter voluntario, podrá interpretarse o utilizarse para apoyar barreras no arancelarias al comercio o para justificar incumplimientos de las obligaciones establecidas por el derecho internacional de los derechos humanos, en particular los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Reconociendo que los acuerdos comerciales y ambientales deberían ser mutuamente complementarios en aras de lograr el desarrollo sostenible,

Poniendo de relieve que no se debe interpretar que el Protocolo implica una modificación de los derechos y las obligaciones de una Parte contraídos en virtud de otros acuerdos internacionales existentes,

Entendiendo que la intención de los párrafos anteriores no es subordinar el presente Protocolo a otros acuerdos internacionales,

Recordando que la Orientación está pensada para que sea utilizada en forma voluntaria,

- 1. *Toma nota* de la "Orientación para la evaluación de consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología"²¹;
- 2. Invita a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y otros interesados directos, según proceda, a que utilicen la Orientación de carácter voluntario y presenten experiencias preliminares utilizando la Orientación, así como ejemplos de metodologías y aplicaciones de consideraciones socioeconómicas teniendo en cuenta los elementos de la Orientación de carácter voluntario, preferentemente en forma de estudios de caso;
- 3. Establece un foro en línea sobre consideraciones socioeconómicas a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- 4. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que: a) recopile la información presentada en respuesta al párrafo 2 anterior; b) organice debates del foro en línea, dirigidos por moderadores, para comentar sobre la información recopilada y aportar opiniones para su examen; c) seleccione, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, dos relatores para que hagan una síntesis de la labor de los debates en línea dirigidos por moderadores y preparen un informe;
- 5. Amplía la actuación del Grupo Especial de Expertos Técnicos en Consideraciones Socioeconómicas para que examine las conclusiones del foro en línea conforme al mandato que figura en el anexo, y *pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, convoque una reunión presencial del Grupo;

 $^{^{21}\,\}mbox{Que}$ figura en el anexo del documento CBD/CP/MOP/9/10.

6. *Decide* que en su décima reunión examinará las conclusiones del proceso delineado en la presente decisión.

Anexo

MANDATO PARA EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS EN CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS

El Grupo Especial de Expertos Técnicos en Consideraciones Socioeconómicas:

- a) Examinará los aportes recibidos en respuesta al párrafo 2 de la decisión CP-9/14 y las conclusiones de los debates en línea dirigidos por moderadores y utilizará esa información para complementar la Orientación de carácter voluntario, indicando para qué etapa del proceso de evaluación descrito en la Orientación de carácter voluntario puede resultar pertinente la información;
- b) Sobre la base de ese examen, preparará un informe de su labor y lo presentará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena para que lo considere en su décima reunión.

9/15. Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación²²,

- 1. Acoge con satisfacción la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
- 2. *Felicita* a las Partes que han depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo Suplementario y las *insta* a dar los pasos necesarios para su aplicación;
- 3. *Insta* a todas las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo Suplementario a la mayor brevedad posible;
- 4. *Acoge con satisfacción* las actividades emprendidas para facilitar la entrada en vigor y la aplicación del Protocolo Suplementario, así como el apoyo prestado por donantes en este sentido;
- 5. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Fondo Fiduciario Voluntario, continúe llevando a cabo actividades de concienciación y de creación de capacidad y que brinde apoyo a las Partes para la aplicación del Protocolo Suplementario a nivel nacional;
- 6. Pide a las Partes en el Protocolo Suplementario que designen una autoridad competente para desempeñar las funciones previstas en el artículo 5 del Protocolo Suplementario y que publiquen en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología los datos de contacto de sus autoridades competentes;
- 7. Pide a las Partes en el Protocolo Suplementario que informen e *invita* a otros Gobiernos a informar sobre las medidas adoptadas para aplicar el Protocolo Suplementario respondiendo a las preguntas referidas al Protocolo Suplementario incluidas en el formato para la presentación de los cuartos informes nacionales en virtud del Protocolo de Cartagena que figura en el anexo de la decisión CP-9/5;
- 8. Pide a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Fondo Fiduciario Voluntario, lleve a cabo un estudio exhaustivo de las cuestiones que se enumeran a continuación, para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo Suplementario en su próxima reunión:
 - a) Las modalidades de mecanismos de garantía financiera;
- b) Una evaluación de los impactos ambientales, económicos y sociales de tales mecanismos, en particular en los países en desarrollo;
- c) Una determinación de cuáles son las entidades apropiadas para proporcionar garantía financiera;
- 9. Pide también a la Secretaria Ejecutiva que cree el formato común apropiado en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para que las Partes puedan compartir los datos de contacto de sus autoridades competentes de conformidad con el artículo 5 del Protocolo Suplementario.

²² De conformidad con el artículo 14, párrafo 1, del Protocolo Suplementario y sujeto al párrafo 2 del artículo 32 del Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo actuará como reunión de las Partes en el Protocolo Suplementario. Por consiguiente, la presente decisión fue adoptada por las Partes en el Protocolo Suplementario.

9/16. Programa de trabajo y presupuesto (Protocolo de Cartagena)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión VIII/7, y la decisión XIII/32 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como la decisión NP-2/13 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

Recordando también la decisión <u>III/1</u>, en la que se especifica que los proyectos de presupuesto deben distribuirse 90 días antes de las reuniones de la Conferencia de las Partes,

Recordando además la resolución 2/18 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente acerca de la relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales a los que presta servicios de secretaría.

- 1. Decide adoptar un programa de trabajo y presupuesto integrado para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
- 2. *Decide también* distribuir todos los gastos de los servicios de secretaría entre el Convenio, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya a razón de 74%, 15% y 11% para el bienio 2019-2020;
- 3. Aprueba un presupuesto básico por programas (BG) para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología de 2.842.300 dólares de los Estados Unidos para el año 2019 y de 2.984.300 dólares de los Estados Unidos para el año 2020, lo que representa el 15% del presupuesto integrado de 18.949.900 dólares de los Estados Unidos correspondiente al año 2019 y 19.895.200 dólares de los Estados Unidos correspondiente al año 2020 para el Convenio y los Protocolos, para los fines indicados en los cuadros 1a y 1b a continuación;
- 4. *Adopta* la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos para 2019 y 2020 que figura en el cuadro 2 a continuación²³:
- 5. Reconoce las estimaciones de financiación para las Contribuciones Voluntarias en apoyo a Actividades Aprobadas del Protocolo de Cartagena para el período 2019-2022 incluidas en el cuadro 3 de la decisión 14/37 de la Conferencia de las Partes;
- 6. *Decide* aplicar, *mutatis mutandis*, los párrafos 3 a 5 y 7 a 50 de la decisión 14/37 de la Conferencia de las Partes.

²³ Véase la nota del cuadro 2. Con arreglo a la resolución 70/245 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Cuadro 1a. Presupuesto bienal integrado para los Fondos Fiduciarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, 2019-2020

	2019 (En miles de dólares de los Estados Unidos)	2020 (En miles de dólares de los Estados Unidos)	Total (En miles de dólares de los Estados Unidos)
A. Órganos rectores y subsidiarios	1 889,0	2 484,0	4 373,0
B. Dirección y gestión ejecutivas	2 634,5	2 669,8	5 304,3
C. Programa de trabajo	9 309,4	9 243,1	18 552,5
D. Apoyo administrativo	2 886,0	3 093,7	5 979,7
Subtotal	16 718,9	17 490,6	34 209,5
Gastos de apoyo a los programas	2 173,5	2 273,8	4 447,2
Reserva operacional	56,6	130,7	187,4
Total	18 949,0	19 895,1	38 844,1
Porcentaje del presupuesto integrado que corresponde al Protocolo de Cartagena (15%)	2 842,4	2 984,3	5 826,7
Menos: Contribución del país anfitrión	(184,4)	(213,5)	(397,9)
<u>Menos</u> : Empleo de fondos de reserva para reuniones extraordinarias	(127,1)	(94,9)	(222,0)
Menos: Empleo de fondos de reserva de años anteriores	(129,5)	(129,5)	(259,0)
Total neto (monto repartido entre las Partes)	2 401,4	2 546,4	4 947,8
	2019	2020	Total
	2019 (En miles de dólares de los Estados Unidos)	2020 (En miles de dólares de los Estados Unidos)	Total (En miles de dólares de los Estados Unidos)
I. Programas:	(En miles de dólares de los	(En miles de dólares de los	(En miles de dólares de
I. Programas: Oficina de la Secretaria Ejecutiva	(En miles de dólares de los	(En miles de dólares de los	(En miles de dólares de
	(En miles de dólares de los Estados Unidos)	(En miles de dólares de los Estados Unidos)	(En miles de dólares de los Estados Unidos)
Oficina de la Secretaria Ejecutiva	(En miles de dólares de los Estados Unidos)	(En miles de dólares de los Estados Unidos)	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 6 978,8
Oficina de la Secretaria Ejecutiva Protocolos de APB y SB	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 534,0 2 322,6	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 444,8 2 375,9	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 6 978,8 4 698,5
Oficina de la Secretaria Ejecutiva Protocolos de APB y SB División de Ciencia, Sociedad y Futuros Sostenibles	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 534,0 2 322,6 3 912,3	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 444,8 2 375,9 3 909,0	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 6 978,8 4 698,5 7 821,3
Oficina de la Secretaria Ejecutiva Protocolos de APB y SB División de Ciencia, Sociedad y Futuros Sostenibles División de Apoyo a la Aplicación	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 534,0 2 322,6 3 912,3 3 105,0	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 444,8 2 375,9 3 909,0 3 708,2	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 6 978,8 4 698,5 7 821,3 6 813,2
Oficina de la Secretaria Ejecutiva Protocolos de APB y SB División de Ciencia, Sociedad y Futuros Sostenibles División de Apoyo a la Aplicación II. Administración, Finanzas y Servicios de Conferencias	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 534,0 2 322,6 3 912,3 3 105,0 3 845,0	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 444,8 2 375,9 3 909,0 3 708,2 4 052,6	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 6 978,8 4 698,5 7 821,3 6 813,2 7 897,6
Oficina de la Secretaria Ejecutiva Protocolos de APB y SB División de Ciencia, Sociedad y Futuros Sostenibles División de Apoyo a la Aplicación II. Administración, Finanzas y Servicios de Conferencias Subtotal	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 534,0 2 322,6 3 912,3 3 105,0 3 845,0 16 718,9	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 444,8 2 375,9 3 909,0 3 708,2 4 052,6 17 490,5	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 6 978,8 4 698,5 7 821,3 6 813,2 7 897,6 34 209,4
Oficina de la Secretaria Ejecutiva Protocolos de APB y SB División de Ciencia, Sociedad y Futuros Sostenibles División de Apoyo a la Aplicación II. Administración, Finanzas y Servicios de Conferencias Subtotal Gastos de apoyo a los programas	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 534,0 2 322,6 3 912,3 3 105,0 3 845,0 16 718,9 2 173,4	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 444,8 2 375,9 3 909,0 3 708,2 4 052,6 17 490,5 2 273,9	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 6 978,8 4 698,5 7 821,3 6 813,2 7 897,6 34 209,4 4 447,2
Oficina de la Secretaria Ejecutiva Protocolos de APB y SB División de Ciencia, Sociedad y Futuros Sostenibles División de Apoyo a la Aplicación II. Administración, Finanzas y Servicios de Conferencias Subtotal Gastos de apoyo a los programas III. Reserva operacional	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 534,0 2 322,6 3 912,3 3 105,0 3 845,0 16 718,9 2 173,4 56,6	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 444,8 2 375,9 3 909,0 3 708,2 4 052,6 17 490,5 2 273,9 130,8	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 6 978,8 4 698,5 7 821,3 6 813,2 7 897,6 34 209,4 4 447,2 187,5
Oficina de la Secretaria Ejecutiva Protocolos de APB y SB División de Ciencia, Sociedad y Futuros Sostenibles División de Apoyo a la Aplicación II. Administración, Finanzas y Servicios de Conferencias Subtotal Gastos de apoyo a los programas III. Reserva operacional Total Porcentaje del presupuesto integrado que corresponde al Protocolo de Cartagena (15%) Menos: Contribución del país anfitrión	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 534,0 2 322,6 3 912,3 3 105,0 3 845,0 16718,9 2 173,4 56,6 18 948,9	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 444,8 2 375,9 3 909,0 3 708,2 4 052,6 17 490,5 2 273,9 130,8 19 895,2	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 6 978,8 4 698,5 7 821,3 6 813,2 7 897,6 34 209,4 4 447,2 187,5 38 844,1
Oficina de la Secretaria Ejecutiva Protocolos de APB y SB División de Ciencia, Sociedad y Futuros Sostenibles División de Apoyo a la Aplicación II. Administración, Finanzas y Servicios de Conferencias Subtotal Gastos de apoyo a los programas III. Reserva operacional Total Porcentaje del presupuesto integrado que corresponde al Protocolo de Cartagena (15%)	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 534,0 2 322,6 3 912,3 3 105,0 3 845,0 16 718,9 2 173,4 56,6 18 948,9 2 842,4	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 444,8 2 375,9 3 909,0 3 708,2 4 052,6 17 490,5 2 273,9 130,8 19 895,2 2 984,3	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 6 978,8 4 698,5 7 821,3 6 813,2 7 897,6 34 209,4 4 447,2 187,5 38 844,1 5 826,7
Oficina de la Secretaria Ejecutiva Protocolos de APB y SB División de Ciencia, Sociedad y Futuros Sostenibles División de Apoyo a la Aplicación II. Administración, Finanzas y Servicios de Conferencias Subtotal Gastos de apoyo a los programas III. Reserva operacional Total Porcentaje del presupuesto integrado que corresponde al Protocolo de Cartagena (15%) Menos: Contribución del país anfitrión Menos: Empleo de fondos de reserva para reuniones	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 534,0 2 322,6 3 912,3 3 105,0 3 845,0 16 718,9 2 173,4 56,6 18 948,9 2 842,4 (184,4)	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 3 444,8 2 375,9 3 909,0 3 708,2 4 052,6 17 490,5 2 273,9 130,8 19 895,2 2 984,3 (213,5)	(En miles de dólares de los Estados Unidos) 6 978,8 4 698,5 7 821,3 6 813,2 7 897,6 34 209,4 4 447,2 187,5 38 844,1 5 826,7 (397,9)

Cuadro 1b. Presupuesto bienal integrado para los Fondos Fiduciarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, 2019-2020 (por objeto de gastos)

		2019	2020	Total	
	Objeto de gastos	(En miles de dólares de los Estados Unidos)			
4 .	Gastos de personal	11 453,9	11 626,6	23 080,5	
В.	Reuniones de la Mesa	150,0	215,0	365,0	
C.	Viajes en comisión de servicio	400,0	400,0	800,0	
D.	Consultores/Subcontratistas	50,0	50,0	100,0	
E.	Materiales de concienciación del público/comunicaciones	50,0	50,0	100,0	
F.	Personal temporario/horas extraordinarias	100,0	100,0	200,0	
G.	Capacitación	5,0	5,0	10,0	
H.	Traducción del sitio web del mecanismo de facilitación/proyectos de sitio web	65,0	65,0	130,0	
I.	Reuniones ^{1/2/3}	1 569,0	2 119,0	3 688,0	
J.	Reuniones de expertos	170,0	150,0	320,0	
K.	Reuniones extraordinarias sobre el período posterior a 2020 ^{4/}	750,0	560,0	1 310,0	
L.	Alquiler y gastos relacionados ^{5/}	1 229,5	1 423,4	2 652,9	
M.	Gastos generales de funcionamiento	726,6	726,6	1 453,2	
	Subtotal (I)	16 719,0	17 490,6	34 209,6	
II	Gastos de apoyo a los programas (13%)	2 173,5	2 273,8	4 447,2	
	Subtotal (I + II)	18 892,4	19 764,4	38 656,8	
II.	Reserva operacional	56,6	130,8	187,3	
	Total general (II +III)	18 949,0	19 895,1	38 844,1	
	Porcentaje del presupuesto integrado que corresponde al Protocolo de Cartagena (15%)	2 842,3	2 984,3	5 826,6	
	Menos la contribución del país anfitrión ^{5/}	(184,4)	(213,5)	(397,9)	
	Menos el empleo de fondos de reserva para reuniones extraordinarias ^{/4}	(127,1)	(94,9)	(222,0)	
	Menos el empleo de fondos de reserva de años anteriores	(129,5)	(129,5)	(258,9)	
	Total neto (monto dividido entre las Partes)	2 401,3	2 546,4	4 947,7	

^{1/} Reuniones ordinarias financiadas con cargo al presupuesto básico:

^{- 11}ª reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas.

⁻ Reuniones 23ª y 24ª del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico

^{- 3}ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

^{- 15}ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio / 10ª reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena / 4ª reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya celebradas en forma concurrente.

^{2/} OSACTT-23 (3 días) y 11ª Art. 8 j) (3 días) celebradas en forma consecutiva en 2019. OSACTT-24 (6 días) y OSA-3 (5 días) celebradas en forma consecutiva en 2020.

^{3/} Presupuesto para las COP-15/COP-MOP 10 y COP-MOP 4 divido en partes iguales entre los dos años del bienio.

^{4/} Dos reuniones extraordinarias independientes, de 5 días cada una, más 2 días adicionales para la OSACTT-23.

^{5/} Indicativo.

Cuadro 2. Contribuciones al Fondo Fiduciario para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el bienio 2019-2020²⁴

Parte	Escala de cuotas 2016-2018	Escala con tope del 22%, en la que ningún país menos adelantado paga más del 0,01%	Contribución al 1 de enero de 2019	Contribución al 1 de enero de 2020	Total 2019-2020
Afganistán	0,006	0,009	209	221	430
Albania	0,008	0,012	278	295	573
Alemania	6,389	9,251	222 140	235 558	457 698
Angola	0,010	0,010	240	255	495
Antigua y Barbuda	0,002	0,003	70	74	143
Arabia Saudita	1,146	1,659	39 845	42 252	82 098
Argelia	0,161	0,233	5 598	5 936	11 534
Armenia	0,006	0,009	209	221	430
Austria	0,720	1,042	25 034	26 546	51 580
Azerbaiyán	0,060	0,087	2 086	2 212	4 298
Bahamas	0,014	0,020	487	516	1 003
Bahrein	0,044	0,064	1 530	1 622	3 152
Bangladesh	0,010	0,010	240	255	495
Barbados	0,007	0,010	243	258	501
Belarús	0,056	0,081	1 947	2 065	4 012
Bélgica	0,885	1,281	30 771	32 629	63 400
Belice	0,001	0,001	35	37	72
Benin	0,003	0,004	104	111	215
Bhután	0,001	0,001	35	37	72
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,012	0,017	417	442	860
Bosnia y Herzegovina	0,013	0,019	452	479	931
Botswana	0,014	0,020	487	516	1 003
Brasil	3,823	5,535	132 922	140 951	273 874
Bulgaria	0,045	0,065	1 565	1 659	3 224
Burkina Faso	0,004	0,006	139	147	287

²⁴Con arreglo a la resolución 70/245 de la Asamblea General de Naciones Unidas. Cuando se emita una escala revisada de cuotas para el trienio esta se aplicará para calcular las contribuciones prorrateadas para el bienio 2019-2020 (véase la notificación https://www.cbd.int/doc/notifications/2019/ntf-2019-016-budget-cp-en.pdf).

Parte	Escala de cuotas 2016-2018	Escala con tope del 22%, en la que ningún país menos adelantado paga más del 0,01%	Contribución al 1 de enero de 2019	Contribución al 1 de enero de 2020	Total 2019-2020
Burundi	0,001	0,001	35	37	72
Cabo Verde	0,001	0,001	35	37	72
Camboya	0,004	0,006	139	147	287
Camerún	0,010	0,014	348	369	716
Chad	0,005	0,007	174	184	358
Chequia	0,344	0,498	11 961	12 683	24 644
China	7,921	11,469	275 406	292 042	567 448
Chipre	0,043	0,062	1 495	1 585	3 080
Colombia	0,322	0,466	11 196	11 872	23 068
Comoras	0,001	0,001	35	37	72
Congo	0,006	0,009	209	221	430
Costa Rica	0,047	0,068	1 634	1 733	3 367
Côte d'Ivoire	0,009	0,013	313	332	645
Croacia	0,099	0,143	3 442	3 650	7 092
Cuba	0,065	0,094	2 260	2 397	4 656
Dinamarca	0,584	0,846	20 305	21 532	41 837
Djibouti	0,001	0,001	35	37	72
Dominica	0,001	0,001	35	37	72
Ecuador	0,067	0,097	2 330	2 470	4 800
Egipto	0,152	0,220	5 285	5 604	10 889
El Salvador	0,014	0,020	487	516	1 003
Emiratos Árabes Unidos	0,604	0,875	21 001	22 269	43 270
Eritrea	0,001	0,001	35	37	72
Eslovaquia	0,160	0,232	5 563	5 899	11 462
Eslovenia	0,084	0,122	2 921	3 097	6 018
España	2,443	3,537	84 941	90 072	175 013
Estado de Palestina	0,007	0,010	243	258	501
Estonia	0,038	0,055	1 321	1 401	2 722
Eswatini	0,002	0,003	70	74	143
Etiopía	0,010	0,010	240	255	495
ex República Yugoslava de Macedonia	0,007	0,010	243	258	501

Parte	Escala de cuotas 2016-2018	Escala con tope del 22%, en la que ningún país menos adelantado paga más del 0,01%	Contribución al 1 de enero de 2019	Contribución al 1 de enero de 2020	Total 2019-2020
Fiji	0,003	0,004	104	111	215
Filipinas	0,165	0,239	5 737	6 083	11 820
Finlandia	0,456	0,660	15 855	16 812	32 667
Francia	4,859	7,035	168 943	179 148	348 091
Gabón	0,017	0,025	591	627	1 218
Gambia	0,001	0,001	35	37	72
Georgia	0,008	0,012	278	295	573
Ghana	0,016	0,023	556	590	1 146
Granada	0,001	0,001	35	37	72
Grecia	0,471	0,682	16 376	17 365	33 742
Guatemala	0,028	0,041	974	1 032	2 006
Guinea	0,002	0,003	70	74	143
Guinea-Bissau	0,001	0,001	35	37	72
Guyana	0,002	0,003	70	74	143
Honduras	0,008	0,012	278	295	573
Hungría	0,161	0,233	5 598	5 936	11 534
India	0,737	1,067	25 625	27 173	52 797
Indonesia	0,504	0,730	17 524	18 582	36 106
Irán (República Islámica del)	0,471	0,682	16 376	17 365	33 742
Iraq	0,129	0,187	4 485	4 756	9 241
Irlanda	0,335	0,485	11 648	12 351	23 999
Islas Marshall	0,001	0,001	35	37	72
Islas Salomón	0,001	0,001	35	37	72
Italia	3,748	5,427	130 315	138 186	268 501
Jamaica	0,009	0,013	313	332	645
Japón	9,680	14,016	336 565	356 895	693 460
Jordania	0,020	0,029	695	737	1 433
Kazajstán	0,191	0,277	6 641	7 042	13 683
Kenya	0,018	0,026	626	664	1 289
Kirguistán	0,002	0,003	70	74	143
Kiribati	0,001	0,001	35	37	72

Parte	Escala de cuotas 2016-2018	Escala con tope del 22%, en la que ningún país menos adelantado paga más del 0,01%	Contribución al 1 de enero de 2019	Contribución al 1 de enero de 2020	Total 2019-2020
Kuwait	0,285	0,413	9 909	10 508	20 417
Lesotho	0,001	0,001	35	37	72
Letonia	0,050	0,072	1 738	1 843	3 582
Líbano	0,046	0,067	1 599	1 696	3 295
Liberia	0,001	0,001	35	37	72
Libia	0,125	0,181	4 346	4 609	8 955
Lituania	0,072	0,104	2 503	2 655	5 158
Luxemburgo	0,064	0,093	2 225	2 360	4 585
Madagascar	0,003	0,004	104	111	215
Malasia	0,322	0,466	11 196	11 872	23 068
Malawi	0,002	0,003	70	74	143
Maldivas	0,002	0,003	70	74	143
Malí	0,003	0,004	104	111	215
Malta	0,016	0,023	556	590	1 146
Marruecos	0,054	0,078	1 878	1 991	3 868
Mauricio	0,012	0,017	417	442	860
Mauritania	0,002	0,003	70	74	143
México	1,435	2,078	49 894	52 907	102 801
Mongolia	0,005	0,007	174	184	358
Montenegro	0,004	0,006	139	147	287
Mozambique	0,004	0,006	139	147	287
Myanmar	0,010	0,010	240	255	495
Namibia	0,010	0,014	348	369	716
Nauru	0,001	0,001	35	37	72
Nicaragua	0,004	0,006	139	147	287
Níger	0,002	0,003	70	74	143
Nigeria	0,209	0,303	7 267	7 706	14 972
Niue	0,001	0,001	35	37	72
Noruega	0,849	1,229	29 519	31 302	60 821
Nueva Zelandia	0,268	0,388	9 318	9 881	19 199
Omán	0,113	0,164	3 929	4 166	8 095
Países Bajos	1,482	2,146	51 528	54 640	106 168

Parte	Escala de cuotas 2016-2018	Escala con tope del 22%, en la que ningún país menos adelantado paga más del 0,01%	Contribución al 1 de enero de 2019	Contribución al 1 de enero de 2020	Total 2019-2020
Pakistán	0,093	0,135	3 234	3 429	6 662
Palau	0,001	0,001	35	37	72
Panamá	0,034	0,049	1 182	1 254	2 436
Papua Nueva Guinea	0,004	0,006	139	147	287
Paraguay	0,014	0,020	487	516	1 003
Perú	0,136	0,197	4 729	5 014	9 743
Polonia	0,841	1,218	29 241	31 007	60 248
Portugal	0,392	0,568	13 629	14 453	28 082
Qatar	0,269	0,389	9 353	9 918	19 271
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,463	6,462	155 174	164 548	319 722
República Árabe Siria	0,024	0,035	834	885	1 719
República Centroafricana	0,001	0,001	35	37	72
República de Corea	2,039	2,952	70 894	75 177	146 071
República de Moldova	0,004	0,006	139	147	287
República Democrática del Congo	0,008	0,010	240	255	495
República Democrática Popular Lao	0,003	0,004	104	111	215
República Dominicana	0,046	0,067	1 599	1 696	3 295
República Popular Democrática de Corea	0,005	0,007	174	184	358
República Unida de Tanzanía	0,010	0,010	240	255	495
Rumania	0,184	0,266	6 398	6 784	13 181
Rwanda	0,002	0,003	70	74	143
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	35	37	72
Samoa	0,001	0,001	35	37	72
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	35	37	72

Parte	Escala de cuotas 2016-2018	Escala con tope del 22%, en la que ningún país menos adelantado paga más del 0,01%	Contribución al 1 de enero de 2019	Contribución al 1 de enero de 2020	Total 2019-2020
Santa Lucía	0,001	0,001	35	37	72
Senegal	0,005	0,007	174	184	358
Serbia	0,032	0,046	1 113	1 180	2 292
Seychelles	0,001	0,001	35	37	72
Somalia	0,001	0,001	35	37	72
Sri Lanka	0,031	0,045	1 078	1 143	2 221
Sudáfrica	0,364	0,527	12 656	13 420	26 076
Sudán	0,010	0,010	240	255	495
Suecia	0,956	1,384	33 239	35 247	68 486
Suiza	1,140	1,651	39 637	42 031	81 668
Suriname	0,006	0,009	209	221	430
Tailandia	0,291	0,421	10 118	10 729	20 847
Tayikistán	0,004	0,006	139	147	287
Togo	0,001	0,001	35	37	72
Tonga	0,001	0,001	35	37	72
Trinidad y Tabago	0,034	0,049	1 182	1 254	2 436
Túnez	0,028	0,041	974	1 032	2 006
Turkmenistán	0,026	0,038	904	959	1 863
Turquía	1,018	1,474	35 395	37 533	72 928
Ucrania	0,103	0,149	3 581	3 798	7 379
Uganda	0,009	0,010	240	255	495
Unión Europea		2,500	60 033	63 659	123 692
Uruguay	0,079	0,114	2 747	2 913	5 659
Venezuela (República Bolivariana de)	0,571	0,827	19 853	21 052	40 906
Viet Nam	0,058	0,084	2 017	2 138	4 155
Yemen	0,010	0,010	240	255	495
Zambia	0,007	0,010	243	258	501
Zimbabwe	0,004	0,006	139	147	287
Total	67,363	100	2 401 320	2 546 370	4 947 690

I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DE LA REUNIÓN

INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes

1. Tras el ofrecimiento del Gobierno de Egipto, que fue acogido con satisfacción por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en la decisión XIII/33, y de conformidad con el artículo 29, párrafo 6, del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena celebró su 9ª reunión en Sharm el-Sheikh (Egipto), del 17 al 29 de noviembre de 2018, en forma concurrente con la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

B. Asistentes

2. Se invitó a todos los Estados a participar de la reunión. Asistieron las siguientes Partes en el Protocolo de Cartagena:

Croacia Afganistán Islas Marshall Albania Cuba Islas Salomón Alemania Dinamarca Italia Angola Diibouti Jamaica Antigua y Barbuda Ecuador Japón Egipto Arabia Saudita Jordania Argelia El Salvador Kenva Kirguistán Armenia **Emiratos Árabes Unidos** Kiribati Austria Eritrea Azerbaiyán Eslovaquia Kuwait Bahrein Eslovenia Lesotho Bangladesh España Letonia Belarús Estado de Palestina Líbano Bélgica Estonia Liberia Belice Eswatini Libia Benin Etiopía Lituania Bhután Fiii Luxemburgo Bolivia (Estado Plurinacional **Filipinas** Madagascar Finlandia de) Malasia Bosnia y Herzegovina Francia Malawi Botswana Gabón Maldivas **Brasil** Malí Gambia Bulgaria Georgia Malta Burkina Faso Ghana Marruecos Burundi Granada Mauricio Cabo Verde Grecia Mauritania Camboya Guatemala México Camerún Guinea Mongolia Chad Mozambique Guinea-Bissau Mvanmar Chequia Guvana China Honduras Namibia Chipre Hungría Nicaragua Colombia India Níger Comoras Nigeria Indonesia Congo Irán (República Islámica del) Noruega

Costa Rica Iraq Nueva Zelandia

Côte d'Ivoire Irlanda Omán

CBD/CP/MOP/9/13

Página 70

Países BajosRepública DominicanaSurinamePalauRepública PopularTailandiaPanamáDemocrática de CoreaTayikistánPapua Nueva GuineaRepública Unida de TanzaníaTogoParaguayRumaniaTonga

Perú Rwanda Trinidad y Tabago

Polonia Saint Kitts y Nevis Túnez

Portugal Samoa Turkmenistán Oatar San Vicente y las Granadinas Turquía Reino Unido de Gran Bretaña Santa Lucía Ucrania e Irlanda del Norte Senegal Uganda República Árabe Siria Serbia Unión Europea Uruguay República Centroafricana Seychelles

República de Corea Somalia Venezuela (República República de Moldova Sri Lanka Bolivariana de)

República Democrática delSudáfricaViet NamCongoSudánYemenRepública DemocráticaSueciaZambiaPopular LaoSuizaZimbabwe

- 3. También estuvieron representados los siguientes Estados que no son partes en el Protocolo de Cartagena: Andorra; Argentina; Canadá; Chile; Estados Unidos de América; Federación de Rusia; Guinea Ecuatorial; Haití; Islandia; Islas Cook; Israel; Liechtenstein; Micronesia (Estados Federados de); Mónaco; Nepal; Santa Sede; Santo Tomé y Príncipe; Sierra Leone; Singapur; Sudán del Sur; y Tuvalu.
- 4. La lista de los demás participantes puede consultarse en el anexo I del informe de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CBD/COP/14/14).

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

- 5. La novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena fue inaugurada el 17 de noviembre de 2018 a las 11.00 horas por el Sr. José Octavio Tripp Villanueva, Embajador de México en Egipto, en nombre del Sr. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México y Presidente saliente de la Conferencia de las Partes, que ofició también de Presidente de la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.
- 6. Pronunciaron declaraciones de apertura la Sra. Yasmine Fouad, Ministra de Medio Ambiente de Egipto y Presidenta de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, quien ofició asimismo de Presidenta de la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena; la Sra. Cristiana Paşca Palmer, Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica; la Sra. Maria Fernanda Espinosa, Presidenta de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en un mensaje transmitido en vídeo; y el Sr. Abdel Fattah el-Sisi, Presidente de Egipto.
- 7. En su intervención, la Presidenta se refirió a los resultados de la serie de sesiones de alto nivel, entre ellos la Declaración de Sharm el-Sheikh: Invertir en la diversidad biológica para la gente y el planeta. La Declaración de Sharm el-Sheikh y el informe de la serie de sesiones de alto nivel se publicaron como documentos CBD/COP/14/12 y CBD/COP/14/12/Add.1, respectivamente.
- 8. Se proyectaron dos presentaciones en vídeo: la primera de ellas, que fue preparada por el Gobierno de México, versó sobre la integración de la diversidad biológica, mientras que la segunda, preparada por el Gobierno de Egipto, tuvo como tema la relación vital de la diversidad biológica con la supervivencia de la humanidad. También hubo una representación artística sobre la importancia de la diversidad biológica a cargo de un grupo de escolares.

- 9. En la segunda sesión plenaria de la reunión, el 17 de noviembre de 2018, pronunciaron declaraciones la Sra. Amina Mohammed, Vicesecretaria General de las Naciones Unidas, en un mensaje transmitido en vídeo, y la Sra. Corli Pretorius, Directora Adjunta del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
- 10. Los representantes vieron una película producida por National Geographic Society y otra por World Wide Fund for Nature (WWF), así como un mensaje del Sr. Paul McCartney, transmitido en vídeo.
- 11. Pronunciaron declaraciones generales representantes de la Argentina (en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe), el Canadá (en nombre de un grupo de países no alineados), la Unión Europea y sus 28 Estados miembros, Belarús (en nombre de los países de Europa Central y Oriental), Rwanda (en nombre del Grupo de África) y Malasia (en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines).
- 12. Formularon también declaraciones representantes de la Alianza del CDB, el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB), la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad (RMIB) y la Red Mundial de Jóvenes por la Biodiversidad (GYBN).
- 13. En el anexo II del informe de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes se brinda un resumen de las declaraciones de apertura.

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2.1 Elección de la Presidenta y los miembros sustitutos de la Mesa

Elección de la Presidenta

14. Conforme a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 29 del Protocolo de Cartagena, la Mesa de la Conferencia de las Partes oficia también como Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena. Por consiguiente, la Sra. Fouad, a quien se eligió como Presidenta de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, ofició también de Presidenta de la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.

Elección de los miembros sustitutos de la Mesa

15. En el artículo 29, párrafo 3, del Protocolo de Cartagena se estipula que los miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes que representen a Partes en el Convenio que no sean Partes en el Protocolo de Cartagena serán reemplazados por miembros que serán elegidos entre las Partes en el Protocolo y por ellas. En su 13ª reunión la Conferencia de las Partes eligió diez miembros de la Mesa por un mandato que finalizaría al clausurarse la 14ª reunión. Posteriormente, en su octava reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena eligió miembros sustitutos de la Mesa para aquellas regiones en las que había miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes que representaban a Partes en el Convenio que no son Partes en el Protocolo. Dos representantes fueron luego reemplazados por sus Partes correspondientes. Así, además de la Presidenta, la Mesa de la novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena quedó conformada por los siguientes miembros:

Sr. Mohamed Ali ben Temessek (Túnez)

Sr. Samuel Ndayiragije (Burundi)

Sra. Elvana Ramaj (Albania)

Sra. Elena Makeyeva (Belarús)

Sr. Randolph Edmead (Saint Kitts y Nevis)

Sra. Clarissa Nina (Brasil)

Sr. Hayo Haanstra (Países Bajos)

Sr. Gaute Voigt-Hanssen (Noruega)

Sra. Gwendalyn K. Sisior (Palau)

Sr. Monyrak Meng (Camboya)

- 16. En la segunda sesión plenaria de la reunión, el 17 de noviembre de 2018, a propuesta de la Mesa, se acordó que el Sr. Monyrak Meng (Camboya) oficiaría de Relator de la reunión.
- 17. En su cuarta sesión plenaria, el 22 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes eligió diez representantes para que integraran la Mesa por un mandato que comenzaría al clausurarse la 14ª reunión y finalizaría al clausurarse la 15ª reunión. Como los diez miembros elegidos eran de países que también son Partes en el Protocolo de Cartagena, esos miembros conformarían la Mesa de la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, sin que hubiera necesidad de elegir miembros sustitutos.

2.2. Adopción del programa

- 18. En la segunda sesión plenaria de la reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el siguiente programa, sobre la base del programa provisional preparado por la Secretaria Ejecutiva en consulta con la Mesa (CBD/CP/MOP/9/1):
 - 1. Apertura de la reunión.
 - 2. Organización de la reunión.
 - 3. Informe sobre las credenciales de los representantes que participan en la novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.
 - 4. Informes de los órganos subsidiarios.
 - 5. Informe del Comité de Cumplimiento.
 - 6. Administración del Protocolo y el presupuesto para los fondos fiduciarios.
 - 7. Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros (artículo 28).
 - 8. Creación de capacidad (artículo 22).
 - 9. Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (artículo 20).
 - 10. Vigilancia y presentación de informes (artículo 33) y evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 35).
 - 11. Mayor integración en el marco del Convenio y sus Protocolos con respecto a disposiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología.
 - 12. Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas.
 - 13. Revisión de la eficacia de las estructuras y los procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos.
 - 14. Preparación para los instrumentos que sucederán al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2011-2020).
 - 15. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16).
 - 16. Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia (artículo 17).
 - 17. Tránsito y uso confinado de organismos vivos modificados (artículo 6).
 - 18. Consideraciones socioeconómicas (artículo 26).
 - 19. Protocolo Suplementario de Nagoya Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación.
 - 20. Otros asuntos.
 - 21. Adopción del informe.
 - 22. Clausura de la reunión.

2.3. Organización de los trabajos

19. En la segunda sesión plenaria de la reunión, el 17 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena decidió organizar su labor según el plan expuesto en el anexo II de la propuesta de organización de los trabajos (CBD/COP/14/1/Add.2) y respaldó la decisión de la Conferencia de las Partes de establecer dos grupos de trabajo.

Actividades paralelas y premios

20. En la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes se celebraron tres ceremonias de entrega de premios. Además, en forma paralela a la reunión se realizaron diversas actividades relacionadas. En el anexo IV del informe de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes se brinda más información sobre las ceremonias de entrega de premios y las actividades paralelas.

TEMA 3. INFORME SOBRE LAS CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARTICIPAN EN LA NOVENA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA

- 21. El tema 3 del programa se comenzó a tratar en la segunda sesión plenaria de la reunión, el 17 de noviembre de 2018. Con arreglo al artículo 19 del reglamento, la Mesa debía examinar las credenciales de las delegaciones e informar acerca de estas. Por consiguiente, la Presidenta informó a la reunión que la Mesa había designado a una de las Vicepresidentas de la Mesa, la Sra. Elena Makeyeva (Belarús), para que examinara las credenciales e informara al respecto.
- 22. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 22 de noviembre de 2018, la Sra. Makeyeva informó a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena que se había registrado la asistencia de 162 Partes a la reunión. La Mesa había examinado las credenciales de los representantes de 139 Partes que asistían a la reunión. Las credenciales de 124 delegaciones cumplían plenamente con las disposiciones del artículo 18 del reglamento. En el caso de 15 delegaciones las credenciales no se ajustaban plenamente a lo dispuesto en el artículo 18 y otras 23 delegaciones aún no habían presentado sus credenciales.
- 23. En la séptima sesión plenaria de la reunión, el 29 de noviembre de 2018, la Sra. Makeyeva informó a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena que se había registrado la asistencia de 162 Partes. La Mesa había examinado las credenciales de los representantes de 145 Partes. Las credenciales de 134 delegaciones cumplían plenamente con las disposiciones del artículo 18 del reglamento, había 11 delegaciones cuyas credenciales no se ajustaban plenamente a lo dispuesto en el artículo 18 y otras 17 delegaciones no habían presentado sus credenciales. En el documento CBD/COP/14/INF/49 se brinda más información.
- 24. Algunos jefes de delegación firmaron una declaración en la que se comprometían a presentar sus credenciales, en la forma debida y en su versión original, a la Secretaria Ejecutiva dentro de los 30 días posteriores al cierre de la reunión y no más allá del 29 de diciembre de 2018. Conforme a la práctica anterior, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena aceptó la propuesta de la Mesa de permitirles a las delegaciones que no habían presentado aún sus credenciales, o cuyas credenciales no se ajustaban plenamente a lo dispuesto en el artículo 18, a participar plenamente en la reunión con carácter provisional.
- 25. La Presidenta dijo que esperaba que todas las delegaciones a las que se les había pedido que presentaran sus credenciales a la Secretaria Ejecutiva lo hicieran a más tardar el 29 de diciembre de 2018. Otras 11 Partes presentaron sus credenciales luego de terminada la novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.
- 26. A la fecha de publicación del presente informe, las siguientes 145 Partes habían presentado credenciales que cumplían plenamente con el artículo 18 del reglamento: Alemania; Angola; Antigua y Barbuda; Arabia Saudita; Argelia; Armenia; Austria; Azerbaiyán; Bahrein; Bangladesh; Belarús; Bélgica;

Belice; Benin; Bolivia; Bosnia y Herzegovina; Botswana; Brasil; Bulgaria; Burkina Faso; Burundi; Cabo Verde; Camboya; Camerún; Chad; Chequia; China; Colombia; Costa Rica; Cote d'Ivoire; Croacia; Cuba; Dinamarca; Ecuador; Egipto; El Salvador; Emiratos Árabes Unidos; Eritrea; Eslovaquia; Eslovenia; España; Estado de Palestina; Estonia; Eswatini; Etiopía; Fiji; Filipinas; Finlandia; Francia; Gabón; Gambia; Georgia; Ghana; Granada; Grecia; Guatemala; Guinea; Guinea-Bissau; Guyana; Honduras; Hungría; India; Indonesia; Irán (República Islámica del); Islas Marshall; Islas Salomón; Italia; Jamaica; Japón; Kenya; Kiribati; Kuwait; Lesotho; Letonia; Liberia; Lituania; Luxemburgo; Madagascar; Malasia; Malawi; Maldivas; Malta; Marruecos; Mauricio; Mauritania; México; Mongolia; Mozambique; Myanmar; Namibia; Nicaragua; Níger; Nigeria; Noruega; Nueva Zelandia; Omán; Países Bajos; Palau; Panamá; Papua Nueva Guinea; Paraguay; Perú; Polonia; Portugal; Qatar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Árabe Siria; República Centroafricana; República de Corea; República de Moldova; República Democrática Popular Lao; República Dominicana; República Popular Democrática de Corea; República Unida de Tanzanía; Rumania; Rwanda; Saint Kitts y Nevis; Samoa; San Vicente y las Granadinas; Santa Lucia; Senegal; Serbia; Seychelles; Sri Lanka; Sudáfrica; Sudán; Suecia; Suiza; Suriname; Tailandia; Tayikistán; Togo; Tonga; Trinidad y Tabago; Túnez; Turquía; Ucrania; Uganda; Unión Europea; Uruguay; Venezuela (República Bolivariana de); Viet Nam; Yemen; Zambia; y Zimbabwe.

TEMA 4. INFORMES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

- 27. El tema 4 del programa se comenzó a tratar en la segunda sesión plenaria de la reunión, el 17 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tuvo ante sí los informes de la 22ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (CBD/SBSTTA/22/12) y de la 2ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (CBD/SBI/2/22).
- 28. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tomó nota de los informes de las reuniones de los órganos subsidiarios celebradas en el período entre sesiones y decidió que consideraría las recomendaciones formuladas en los informes cuando tratara los temas correspondientes del programa.

TEMA 5. INFORME DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

- 29. El tema 5 del programa se comenzó a tratar en la segunda sesión plenaria de la reunión, el 17 de noviembre de 2018.
- 30. La Sra. Clare Hamilton, Presidenta del Comité de Cumplimiento, informó sobre la labor del Comité de Cumplimiento en sus reuniones 14ª y 15ª (CBD/CP/MOP/9/2). Les comunicó a las Partes que, desde la 15ª reunión del Comité, las Comoras, la ex República Yugoslava de Macedonia Myanmar, la República Popular Democrática de Corea y Turkmenistán habían presentado sus terceros informes nacionales y, por lo tanto, correspondía quitar sus nombres de la lista de Partes que figura en la sección de la recomendación referida a vigilancia y presentación de informes. También informó a las Partes que al evaluar las decisiones ingresadas en la categoría de uso confinado del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, el Comité notó que algunos registros en esa categoría no se ajustaban totalmente a lo dispuesto en el artículo 6 del Protocolo de Cartagena, dado que algunos de esos registros tienen que ver más bien con la introducción deliberada en el medio ambiente. Se brindó más información sobre este tema en la nota de la Secretaria Ejecutiva referida a tránsito y uso confinado de organismos vivos modificados (CBD/CP/MOP/9/9).
- 31. Con respecto a la recomendación de emitir una advertencia, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tuvo ante sí un documento de información (CBD/CP/MOP/9/INF/2) para ayudarla a considerar la recomendación. Dicho documento incluye, entre otras cosas, un resumen de las numerosas gestiones que llevó a cabo el Comité antes de arribar a la recomendación de emitir una advertencia a determinadas Partes por el incumplimiento de su obligación de presentar informes nacionales. La Sra. Hamilton hizo hincapié en que la decisión de recomendar que se emitiera una advertencia se tomó tras largas deliberaciones y teniendo en cuenta que, a pesar de los

esfuerzos del Comité por resolver el tema en numerosas ocasiones, no se había logrado que esas Partes entregaran sus informes nacionales. Afirmó que el Protocolo de Cartagena se creó porque la comunidad mundial considera que las medidas que establece son importantes, y agregó que su aplicación efectiva depende del intercambio de información precisa. En vista de que Turkmenistán había presentado su tercer informe nacional, la Sra. Hamilton señaló que podía eliminarse el nombre de ese país de la sección de la recomendación del Comité referida a la advertencia.

- 32. Luego del informe de la Sra. Hamilton, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena resolvió que las recomendaciones del Comité se examinarían en los grupos de trabajo cuando se trataran los temas correspondientes del programa. Se refirió el tema 5 del programa al Grupo de Trabajo I para que se examinaran más a fondo las recomendaciones del Comité expuestas en la sección A del anexo de su informe y en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/CP/MOP/9/1/Add.2).
- 33. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 5 del programa en su sexta reunión, el 21 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en las recomendaciones incluidas en el informe del Comité de Cumplimiento (CBD/CP/MOP/9/2) y una nota de la Secretaria Ejecutiva sobre las gestiones realizadas por el Comité de Cumplimiento con respecto a la obligación de presentación de informes nacionales que culminaron en la recomendación de emitir una advertencia a determinadas Partes (CBD/CP/MOP/9/INF/2).
- 34. La Sra. Hamilton presentó los documentos. En su presentación señaló que la sección A del anexo del informe del Comité de Cumplimiento contenía las recomendaciones generales del Comité, además de una recomendación referida a casos específicos de incumplimiento, y que la sección B contenía la recomendación de emitir una advertencia a cuatro Partes por incumplir su obligación de presentar informes nacionales en varios ciclos de presentación de informes. Desde la publicación del informe, Grecia, las Islas Marshall y Turkmenistán habían presentado sus terceros informes nacionales y por lo tanto debían ser retirados de la lista de Partes a las que se les debía emitir una advertencia por no presentar esos informes. Por otra parte, con respecto a la nominación de miembros del Comité, la Sra. Hamilton dijo que la intención original había sido que hubiera un equilibrio entre expertos técnicos y expertos jurídicos. Dado que entre los miembros actuales del Comité de Cumplimiento solo quedaban dos expertos jurídicos, la Sra. Hamilton instó a las Partes a tener eso en cuenta a la hora de presentar sus nominaciones para la elección de miembros del Comité.
- 35. Formularon declaraciones representantes de Colombia, Georgia (en nombre del Grupo de Europa Central y Oriental), la India, Indonesia, Jordania, México y Venezuela (República Bolivariana de).
- 36. El Presidente dijo que prepararía un proyecto de decisión revisado, tomando en cuenta las opiniones expresadas oralmente y presentadas por escrito.
- 37. En su décima reunión, el 25 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo examinó un proyecto de decisión revisado preparado por el Presidente y lo aprobó para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.11.
- 38. En la séptima sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes eligió los siguientes candidatos para integrar el Comité de Cumplimiento:

Mr. Gado Zaki Mahaman (Níger)

Sr. Achmad Gusman Siswandi (Indonesia)

Sr. Martin Batic (Eslovenia)

Sra. Georgina Catacora-Vargas (Estado Plurinacional de Bolivia)

Sr. Michelangelo Lombardi (Italia)

39. En la séptima sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes examinó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.11.

40. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes adoptó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.11 como decisión CP-9/1 (véase el texto en el cap. I).

TEMA 6. ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO Y EL PRESUPUESTO PARA LOS FONDOS FIDUCIARIOS

- 41. El tema 6 del programa se comenzó a tratar en la segunda sesión de la reunión, el 17 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tuvo ante sí el informe de la Secretaria Ejecutiva sobre la administración del Convenio y los Protocolos de Cartagena y de Nagoya para el bienio 2017-2018, incluido el presupuesto para los fondos fiduciarios (CBD/COP/14/3), el presupuesto propuesto para el programa de trabajo del Convenio y los Protocolos de Cartagena y de Nagoya para el bienio 2019-2020 (CBD/COP/14/4), así como elementos para un proyecto de decisión sobre el tema (CBD/COP/14/2), y un documento de información sobre la administración del Convenio y el presupuesto de los fondos fiduciarios del Convenio y los Protocolos de Cartagena y de Nagoya (CBD/COP/14/INF/17).
- 42. Formuló una declaración el representante del Japón.
- 43. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tomó nota de los informes y decidió establecer un grupo de contacto sobre presupuesto encargado de examinar el tema y preparar un proyecto de presupuesto para el programa de trabajo para el bienio 2019-2020, para que fuera considerado por las Partes. Se designó al Sr. Spencer Thomas (Granada) para presidir el grupo de contacto y se acordó que el grupo estaría abierto a todas las Partes y se reuniría de manera oficiosa a instancias de su presidente. Las reuniones se anunciarán con antelación en el calendario diario de reuniones.
- 44. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 22 de noviembre de 2018, y en la quinta sesión plenaria de la reunión, el 25 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena escuchó informes sobre los progresos a cargo del presidente del grupo de contacto de composición abierta sobre presupuesto.
- 45. En la octava sesión plenaria de la reunión, el 29 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena comenzó a tratar el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.17, sobre el presupuesto para el programa de trabajo integrado de la Secretaría.
- 46. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión como decisión CP-9/16 (véase el texto en el cap. I).

TEMA 7. ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MECANISMO FINANCIERO Y LOS RECURSOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 28)

- 47. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 7 del programa en su tercera reunión, el 19 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí el informe del Consejo del FMAM (CBD/COP/14/7) y una nota de la Secretaria Ejecutiva con un resumen de información pertinente sobre el apoyo del FMAM en materia de seguridad de la biotecnología (CBD/CP/MOP/9/12). También tuvo ante sí un proyecto de decisión incluido en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/CP/MOP/9/1/Add.2).
- 48. Formularon declaraciones representantes de la India, México y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
- 49. En su cuarta reunión, el 19 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo retomó la consideración del tema.
- 50. Formularon declaraciones representantes de la República de Corea, Sudáfrica, Uganda (en nombre del Grupo de África) y Venezuela (República Bolivariana de).

- 51. El Presidente dijo que prepararía un proyecto de decisión revisado sobre esta cuestión, tomando en cuenta las opiniones expresadas oralmente y presentadas por escrito.
- 52. En su novena reunión, el 22 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo consideró el proyecto de decisión revisado preparado por el Presidente y lo aprobó para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.3.
- 53. En la séptima sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes examinó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.3.
- 54. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.3 como decisión CP-9/4 (véase el texto en el cap. I).

TEMA 8. CREACIÓN DE CAPACIDAD (ARTÍCULO 22)

- 55. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 8 del programa en su cuarta reunión, el 19 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota de la Secretaria Ejecutiva sobre creación de capacidad (CBD/CP/MOP/9/3); el informe de la 12ª reunión del Grupo de Enlace sobre Creación de Capacidad para Seguridad de la Biotecnología (CBD/CP/LG-CB/12/3); una síntesis de los aportes sobre el estado de implementación del Marco y Plan de Acción de Creación de Capacidad para la Aplicación Efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (CBD/CP/MOP/9/INF/1); y un informe sobre los progresos alcanzados en la implementación del Plan de Acción a Corto Plazo para Mejorar y Apoyar la Creación de Capacidad para la Aplicación del Convenio y sus Protocolos (CBD/COP/14/INF/10). También tuvo ante sí un proyecto de decisión incluido en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/CP/MOP/9/1/Add.2). Los párrafos 1 y 7 a 11 del proyecto de decisión se tomaron de la recomendación SBI-2/8, parte III, mientras que los párrafos 2 a 6 y 12 y 13 se extrajeron de las conclusiones expuestas en el informe del Grupo de Enlace.
- 56. Formularon declaraciones representantes de Colombia, la India, Kenya, Malasia, Maldivas, México, Nueva Zelandia, la República Centroafricana, Sudáfrica, Tailandia y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
- 57. Formuló también una declaración un representante de la Argentina.
- 58. Un representante de la Red del Tercer Mundo formuló asimismo una declaración.
- 59. El Presidente dijo que prepararía un proyecto de decisión revisado sobre esta cuestión, tomando en cuenta las opiniones expresadas oralmente y presentadas por escrito.
- 60. En su décima reunión, el 25 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo examinó un proyecto de decisión revisado preparado por el Presidente y lo aprobó para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.10.
- 61. En la séptima sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena examinó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.10.
- 62. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.10 como decisión CP-9/3 (véase el texto en el cap. I).

TEMA 9. FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA (ARTÍCULO 20)

63. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 9 del programa en su cuarta reunión, el 19 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, tuvo ante sí una nota de la Secretaria Ejecutiva sobre el funcionamiento y las actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CBD/CP/MOP/9/4), que incluía modalidades de funcionamiento conjunto para el mecanismo de facilitación central, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la

Página 78

Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, expuestas en el anexo de la nota de la Secretaria Ejecutiva. El Grupo de Trabajo también tuvo ante sí un proyecto de decisión tomado de la nota de la Secretaria Ejecutiva, que se incluyó en la recopilación de proyectos de decisión en el documento CBD/CP/MOP/9/1/Add.1.

- 64. Formularon declaraciones representantes de la India, Jordania, Noruega, Sudáfrica, Tailandia y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
- 65. Formuló también una declaración un representante del Canadá.
- 66. El Grupo de trabajo retomó la consideración de este tema del programa en su quinta reunión, el 20 de noviembre de 2018.
- 67. Formularon declaraciones representantes de Bahrein, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guatemala, Jordania, Malasia, Marruecos, México, el Níger, Noruega, Nueva Zelandia, el Perú, la República de Corea, la República Unida de Tanzanía, Sudáfrica, Uganda y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
- 68. Formuló otra declaración un representante de la Argentina.
- 69. También formuló una declaración un representante del Servicio Internacional para la Adquisición de Aplicaciones Agrobiotecnológicas (ISAAA).
- 70. Tras las deliberaciones, el Presidente anunció que prepararía un proyecto de decisión revisado para que fuera considerado por el Grupo de Trabajo.
- 71. En su décima reunión, el 25 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo consideró un proyecto de decisión revisado presentado por el Presidente.
- 72. Formularon declaraciones representantes de México y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
- 73. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.8.
- 74. En la séptima sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena examinó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.8.
- 75. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes adoptó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.8 como decisión CP-9/2 (véase el texto en el cap. I).

TEMA 10. VIGILANCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES (ARTÍCULO 33) Y EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LA EFICACIA DEL PROTOCOLO (ARTÍCULO 35)

Cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena en el período 2011-2020

- 76. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el primer aspecto del tema 10 del programa en su quinta reunión, el 20 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en la recomendación SBI-2/12, que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/CP/MOP/9/1/Add.2).
- 77. En su novena reunión, el 22 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo consideró el proyecto de decisión revisado preparado por el Presidente.
- 78. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.6.

79. En la quinta sesión plenaria de la reunión, el 25 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes aprobó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.6 y lo adoptó como decisión CP-9/6.

Vigilancia y presentación de informes, incluido un proyecto de formato revisado para el cuarto informe nacional

- 80. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el segundo aspecto del tema 10 del programa en su quinta reunión, el 20 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en las recomendaciones SBI-2/11 y SBI-2/13 y en recomendaciones formuladas en el informe del Comité de Cumplimiento (documento CBD/CP/MOP/9/2, anexo, sección D), que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/CP/MOP/9/1/Add.2) e incluye un proyecto de formato revisado para el cuarto informe nacional. También tuvo ante sí una nota de la Secretaria Ejecutiva sobre el proyecto de formato revisado (CBD/CP/MOP/9/5) y una nota de información para ayudar a asociar, mediante referencias cruzadas, las preguntas del proyecto de formato actualizado para el cuarto informe nacional con las preguntas correspondientes del formato para el tercer informe nacional (CBD/CP/MOP/9/INF/5).
- 81. Formularon declaraciones representantes de Colombia, Egipto, el Estado de Palestina, Eswatini, la India, Jordania, Kenya, el Líbano, Malasia, México, Namibia, Nueva Zelandia, Omán, Suiza, Uganda y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
- 82. También formularon declaraciones representantes de la Alianza para la Ciencia de la Universidad de Cornell y el ISAAA.
- 83. El Presidente dijo que prepararía un proyecto de decisión revisado, tomando en cuenta las opiniones expresadas oralmente y presentadas por escrito, con una nota al pie actualizada para dar cuenta de las últimas presentaciones de informes nacionales.
- 84. En su novena reunión, el 22 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo consideró el proyecto de decisión revisado preparado por el Presidente.
- 85. Un representante de la Secretaría llamó la atención sobre una sección de texto que era necesario modificar para que reflejara comentarios que se habían hecho.
- 86. Formuló una declaración un representante de la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
- 87. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.5.
- 88. En la quinta sesión plenaria de la reunión, el 25 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes aprobó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.5 y lo adoptó como decisión CP-9/5 (véase el texto en el cap. I).

TEMA 11. MAYOR INTEGRACIÓN EN EL MARCO DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS CON RESPECTO A DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

- 89. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 11 del programa en su sexta reunión, el 21 de noviembre de 2018, conjuntamente con el tema 13 del programa de la Conferencia de las Partes y el tema 13 del programa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en la recomendación SBI-2/14, que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/CP/MOP/9/1/Add.2).
- 90. Formularon declaraciones representantes de Colombia, el Gabón, la India, Indonesia, Malawi, Marruecos, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros y Venezuela (República Bolivariana de).
- 91. También formuló una declaración un representante de la Argentina.

- 92. Un representante del ISAAA formuló asimismo una declaración.
- 93. El Presidente dijo que prepararía un proyecto de decisión revisado, tomando en cuenta las opiniones expresadas oralmente y presentadas por escrito.
- 94. En su 12ª reunión, el 28 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo I consideró un proyecto de decisión revisado preparado por su Presidente.
- 95. Formularon declaraciones representantes de Colombia y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
- 96. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/COP/14/L.14.
- 97. En la séptima sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes examinó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.14.
- 98. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes adoptó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.14 como decisión CP-9/9 (véase el texto en el cap. I).

TEMA 12. COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES, CONVENIOS E INICIATIVAS

- 99. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el tema 12 del programa en su sexta reunión, el 21 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota de la Secretaria Ejecutiva con una puesta al día de las actividades de cooperación entre la Secretaría y otros convenios, organizaciones internacionales e iniciativas pertinentes para la aplicación del Protocolo (CBD/CP/MOP/9/6).
- 100. Formuló una declaración un representante de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).
- 101. El Grupo de Trabajo tomó nota de la información expuesta en el documento CBD/CP/MOP/9/6.

TEMA 13. REVISIÓN DE LA EFICACIA DE LAS ESTRUCTURAS Y LOS PROCESOS EN EL MARCO DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS

Revisión de la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes en el marco del Convenio y sus Protocolos

- 102. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el primer aspecto del tema 13 del programa en su sexta reunión, el 21 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en la parte A de la recomendación SBI-2/15, que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/CP/MOP/9/1/Add.2).
- 103. Formularon declaraciones representantes de Honduras, la India, Jordania, México, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, Suiza, Uganda (en nombre del Grupo de África) y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
- 104. Representantes de la Argentina y el Canadá también formularon declaraciones.
- 105. Asimismo, formularon declaraciones representantes del Instituto J. Craig Venter, la Public Religion Research Initiative (PRRI) y la Red del Tercer Mundo (en nombre de Amigos de la Tierra Internacional, el Corporate Europe Observatory, EcoNexus, el Grupo ETC y Pro Natura).
- 106. En su décima reunión, el 25 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo examinó un proyecto de decisión revisado preparado por el Presidente y lo aprobó para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.9.

- 107. En la séptima sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena examinó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.9.
- 108. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.9 como decisión CP-9/8 (véase el texto en el cap. I).

Procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos

- 109. El Grupo de Trabajo I comenzó a tratar el segundo aspecto del tema 13 del programa en su sexta reunión, el 21 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en la parte B de la recomendación SBI-2/15, que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/CP/MOP/9/1/Add.2), y un resumen de opiniones aportadas por las Partes y por observadores sobre el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos (CBD/COP/14/INF/3).
- 110. Formularon declaraciones representantes de Honduras, la India, Jordania, México, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, Suiza, Uganda (en nombre del Grupo de África) y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
- 111. Representantes de la Argentina y el Canadá también formularon declaraciones.
- 112. Asimismo, formularon declaraciones representantes del Instituto J. Craig Venter, PRRI y la Red del Tercer Mundo (en nombre de Amigos de la Tierra Internacional, el Corporate Europe Observatory, EcoNexus, el Grupo ETC y Pro Natura).
- 113. Tras el intercambio de opiniones, el Presidente estableció un grupo de amigos de la Presidencia para que continuara deliberando sobre las cuestiones no resueltas.
- 114. En su 12ª reunión, el 28 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo I consideró un proyecto de decisión revisado preparado por su Presidente.
- 115. Formularon declaraciones representantes de Suiza y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
- 116. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión revisado, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.15.
- 117. En la séptima sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena examinó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.15.
- 118. Tras algunas correcciones orales realizadas por la Secretaría, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.15 como decisión CP-9/10 (véase el texto en el cap. I).

TEMA 14. PREPARACIÓN PARA LOS INSTRUMENTOS QUE SUCEDERÁN AL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 2011-2020 Y AL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA 2011-2020

119. El tema 14 del programa se comenzó a tratar en la tercera sesión plenaria de la reunión, el 20 de noviembre de 2018, conjuntamente con el tema 17 del programa de la Conferencia de las Partes y el tema 16 del programa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. Para examinar este tema, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tuvo ante sí una nota de la Secretaria Ejecutiva sobre la preparación para la elaboración del instrumento que sucederá al Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020 (CBD/CP/MOP/9/7) y un proyecto de decisión, que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/CP/MOP/9/1/Add.2),

basado en la recomendación SBI-2/19 y elementos adicionales tomados del documento CBD/CP/MOP/9/7.

- 120. Formularon declaraciones representantes de Antigua y Barbuda, Argelia, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, Camboya, el Camerún, China, Colombia (en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines), Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba (en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo), el Ecuador, Egipto, Etiopía, Filipinas, el Gabón, la India, Iraq, Jamaica, el Japón, Kenya, Malawi, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Palau (en nombre de los países insulares del Pacífico), el Panamá, la República Dominicana, la República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis (en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe), Sudáfrica (en nombre del Grupo de África), el Sudán, Suiza, Turquía, Uganda, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).
- 121. Representantes de la Argentina, el Canadá y Nepal también formularon declaraciones.
- 122. Asimismo, formularon declaraciones representantes de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (también en nombre del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura) y la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (en nombre del Grupo de Enlace de los Convenios relacionados con la Diversidad Biológica).
- 123. También formularon declaraciones representantes de Amigos de la Tierra Internacional (también en nombre de Bosques del Mundo, la Coalición Mundial por los Bosques, EcoNexus, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) y la European Network for Ecological Reflection and Action (ECOROPA)), BirdLife International (también en nombre de Conservation International, el International Fund for Animal Welfare (IFAW), Rare, la GYBN, la Royal Society for the Protection of Birds (RSPB), The Nature Conservancy, The Pew Charitable Trusts y el WWF), el Comité Internacional para la Soberanía Alimentaria, el FIIB, la GYBN, el Instituto de Estudios Avanzados de Sostenibilidad de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU-IAS), la Red de Observación de la Diversidad Biológica del Grupo de Observaciones de la Tierra (GEO BON), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el WWF.
- 124. Teniendo en cuenta las opiniones expresadas, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes decidió establecer un grupo de contacto, presidido por la Sra. Charlotta Sörqvist (Suecia) y el Sr. Francis Ogwal (Uganda), para deliberar sobre el proceso de preparación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.
- 125. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 22 de noviembre de 2018, la presidencia del grupo de contacto informó sobre los progresos logrados en el grupo de contacto.
- 126. En la quinta sesión plenaria de la reunión, el 25 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena recibió otro informe de la presidencia del grupo de contacto.
- 127. El representante de Noruega informó a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo que, sujeto a aprobación parlamentaria, Noruega donaría 350.000 dólares para la realización de talleres regionales en África, América Latina y el Caribe y Asia y el Pacífico, como su contribución para continuar con las deliberaciones sobre el marco posterior a 2020. Dijo asimismo que Noruega proporcionaría apoyo para viajes de delegados de países en desarrollo que participen en la novena Conferencia de Trondheim sobre la Diversidad Biológica, prevista para julio de 2019.
- 128. En la sexta sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena retomó la consideración del proyecto de decisión sobre este asunto.
- 129. Formuló una declaración un representante de Sudáfrica.

- 130. El proyecto de decisión se aprobó, con las enmiendas efectuadas oralmente, para su adopción formal como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.16.
- 131. En la séptima sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena examinó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.16.
- 132. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.16 como decisión CP-9/7 (véase el texto en el cap. I).

TEMA 15. EVALUACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DEL RIESGO (ARTÍCULOS 15 Y 16)

- 133. El Grupo de Trabajo II comenzó a tratar el tema 15 del programa en su primera reunión, el 18 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en la recomendación SBSTTA-22/2, que figura en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/CP/MOP/9/1/Add.2), así como un informe sobre los progresos logrados en las actividades de creación de capacidad en materia de evaluación del riesgo de organismos vivos modificados (CBD/CP/MOP/9/INF/3).
- 134. Formularon declaraciones representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Guatemala, Malawi (en nombre del Grupo de África), Nueva Zelandia, Tailandia y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
- 135. En su segunda reunión, el 18 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo retomó la consideración de este tema.
- 136. Formularon declaraciones representantes de la Arabia Saudita, Belarús, el Brasil, Chad, China, Colombia, Costa Rica, Eswatini, Filipinas, el Gabón, Ghana, Honduras, la India, el Japón, Kenya, Marruecos, México, Noruega, el Paraguay, el Perú, Suiza, Uganda, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).
- 137. También formuló una declaración un representante de la Argentina.
- 138. Asimismo, formularon declaraciones representantes del Centro para el Apoyo de los Pueblos Indígenas del Norte (CSIPN) (también en nombre del FIIB), la PRRI, Target Malaria y Youth Biotech.
- 139. El Grupo de Trabajo retomó la consideración del tema en su octava reunión, el 22 de noviembre de 2018. Dada la estrecha relación de algunos elementos del proyecto de decisión sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo con elementos del proyecto de decisión sobre biología sintética que estaba considerando la Conferencia de las Partes, se decidió establecer un grupo de contacto presidido por el Sr. Horst Korn (Alemania), que también presidía el grupo de contacto sobre biología sintética, para resolver el texto del proyecto de decisión que estaba entre corchetes.
- 140. En su 17ª reunión, el 28 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó una versión revisada del proyecto de decisión sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16) para que fuera transmitida a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.13.
- 141. En la séptima sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena examinó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.13.
- 142. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.13 como decisión CP-9/13 (véase el texto en el cap. I).

TEMA 16. MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS INVOLUNTARIOS Y MEDIDAS DE EMERGENCIA (ARTÍCULO 17)

143. El Grupo de Trabajo II comenzó a tratar el tema 16 del programa en su segunda reunión, el 18 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un informe resumido de las

actividades emprendidas en respuesta a la decisión CP-VIII/16 (CBD/CP/MOP/9/8), incluido un proyecto de decisión; una versión revisada del proyecto de manual de capacitación sobre detección e identificación de organismos vivos modificados (CBD/CP/MOP/9/8/Add.1); y un resumen de las actividades de creación de capacidad en materia de detección e identificación de organismos vivos modificados (CBD/CP/MOP/9/INF/4).

- 144. Formularon declaraciones representantes de Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, el Ecuador, el Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Honduras, la India, Indonesia, Kenya, Malawi, México, Namibia, Omán, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Centroafricana, la República de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Tayikistán, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros y el Uruguay.
- 145. También formuló una declaración un representante de la Argentina.
- 146. Tras el intercambio de opiniones, la Presidenta anunció que prepararía un proyecto de decisión revisado, tomando en cuenta las opiniones expresadas oralmente y presentadas por escrito, para que fuera considerado por el Grupo de Trabajo.
- 147. En su séptima reunión, el miércoles 21 de noviembre, el Grupo de Trabajo examinó el proyecto de decisión revisado preparado por la Presidenta.
- 148. Formularon declaraciones representantes de la Arabia Saudita, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Camerún, Colombia, Costa Rica, Egipto, el Gabón, Honduras, Indonesia, México, Namibia, Panamá, el Paraguay, Sudáfrica, Suiza, Tayikistán, Uganda, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros y Venezuela (República Bolivariana de).
- 149. Formuló también una declaración un representante de la Argentina.
- 150. El Grupo de Trabajo resolvió mantener deliberaciones informales sobre el texto no resuelto.
- 151. En su octava reunión, el 22 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo retomó la consideración del proyecto de decisión revisado, incluidas las enmiendas propuestas sobre la base de las deliberaciones informales.
- 152. Formularon declaraciones representantes del Brasil, Panamá, el Paraguay y Uganda.
- 153. Tras el intercambio de opiniones, se aprobó el proyecto de decisión, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.2.
- 154. En la quinta sesión plenaria de la reunión, el 25 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena aprobó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.2, con las enmiendas efectuadas oralmente, y lo adoptó como decisión CP-9/11 (véase el texto en el cap. I).

TEMA 17. TRÁNSITO Y USO CONFINADO DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (ARTÍCULO 6)

- 155. El Grupo de Trabajo II comenzó a tratar el tema 17 del programa en su segunda reunión, el 18 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un documento con un resumen de la evaluación de la información ingresada en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en la categoría de uso confinado, realizada por el Comité de Cumplimiento del Protocolo de Cartagena; una recopilación de aportes sobre uso confinado de organismos vivos modificados presentados por las Partes en el Protocolo y otros Gobiernos; y elementos propuestos para un proyecto de decisión (CBD/CP/MOP/9/9).
- 156. Formularon declaraciones representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, el Ecuador, el Gabón, Guatemala, Honduras, la India, Indonesia, Kenya, Malawi, Marruecos, México, Namibia, el Níger, Nigeria, el Perú, Senegal, Suiza, Tailandia, Togo, Uganda y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.

- 157. También formuló una declaración un representante de la Red del Tercer Mundo.
- 158. Tras el intercambio de opiniones, la Presidenta anunció que prepararía un proyecto de decisión revisado, tomando en cuenta las opiniones expresadas oralmente y presentadas por escrito, y posiblemente en consulta con Partes interesadas, para que fuera considerado por el Grupo de Trabajo.
- 159. En su décima reunión, el 25 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo consideró un proyecto de decisión revisado presentado por la Presidenta.
- 160. Formularon declaraciones representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), el Gabón, Honduras, México, Panamá y Suiza.
- 161. Tras el intercambio de opiniones, se aprobó el proyecto de decisión, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.7.
- 162. En la séptima sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena examinó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.7.
- 163. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.7 como decisión CP-9/12 (véase el texto en el cap. I).

TEMA 18. CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS (ARTÍCULO 26)

- 164. El Grupo de Trabajo II comenzó a tratar el tema 18 del programa en su segunda reunión, el 18 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí un documento con un resumen de la reunión presencial del Grupo Especial de Expertos Técnicos en Consideraciones Socioeconómicas, celebrada en Liubliana del 9 al 13 de octubre de 2017, así como elementos de un proyecto de decisión (CBD/CP/MOP/9/10). En el documento CBD/CP/SEC/AHTEG/2017/1/3 se brinda el informe completo de la reunión del Grupo Especial de Expertos Técnicos.
- 165. Formularon declaraciones representantes del Brasil, el Camerún, Colombia, Filipinas, Honduras, Kenya, México, Noruega, Sudáfrica y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
- 166. El Grupo de Trabajo retomó la consideración del tema en su tercera reunión, el 19 de noviembre de 2018.
- 167. Formularon declaraciones representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Etiopía, Gambia, Guatemala, la India, el Japón, Malasia, Malí, Marruecos, Namibia, el Níger, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, la República Unida de Tanzanía, Tailandia, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).
- 168. También formuló una declaración un representante de la Argentina.
- 169. Asimismo, formularon declaraciones representantes del FIIB, el ISAAA, La Vía Campesina y la PRRI.
- 170. El Grupo de Trabajo decidió establecer un grupo de contacto, presidido por la Sra. Nathalie Campos Reales (México), para continuar con las deliberaciones.
- 171. En su 17ª reunión, el 28 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo consideró una versión revisada del proyecto de decisión y la aprobó para que fuera transmitida a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP-MOP/9/L.12.
- 172. En la séptima sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena examinó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.12.
- 173. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.12 como decisión CP-9/14 (véase el texto en el cap. I).

TEMA 19. PROTOCOLO SUPLEMENTARIO DE NAGOYA-KUALA LUMPUR SOBRE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN

- 174. El Grupo de Trabajo II comenzó a tratar el tema 19 del programa en su segunda reunión, el 18 de noviembre de 2018. Para examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota de la Secretaria Ejecutiva con un panorama del estado actual del Protocolo Suplementario de Nagoya–Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación; un resumen de las actividades emprendidas por la Secretaría para concientizar y apoyar la aplicación del Protocolo Suplementario; un esbozo de los pasos que siguen a la entrada en vigor; y elementos de un proyecto de decisión (CBD/CP/MOP/9/11).
- 175. Formularon declaraciones representantes de México, Tayikistán y la Unión Europea y sus 28 Estados miembros.
- 176. Tras el intercambio de opiniones, la Presidenta anunció que prepararía un proyecto de decisión, tomando en cuenta las opiniones expresadas oralmente y presentadas por escrito, para que fuera considerado por el Grupo de Trabajo.
- 177. En su séptima reunión, el 21 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo comenzó a considerar el proyecto de decisión presentado por la Presidenta.
- 178. Formularon declaraciones representantes del Brasil y Venezuela (República Bolivariana de).
- 179. Formuló asimismo una declaración un representante de la Argentina.
- 180. En su octava reunión, el 22 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo retomó la consideración del proyecto de decisión.
- 181. Hicieron comentarios representantes del Brasil, Cuba, el Gabón, Suiza, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.
- 182. También hubo comentarios de representantes de la Argentina.
- 183. El Grupo de Trabajo decidió mantener deliberaciones informales sobre el texto en el que aún no se había logrado acuerdo.
- 184. Tras las deliberaciones informales, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de decisión, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera transmitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.4.
- 185. En la séptima sesión plenaria de la reunión, el 28 de noviembre de 2018, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena examinó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.4.
- 186. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/9/L.4 como decisión CP-9/15 (véase el texto en el cap. I).

TEMA 20. OTROS ASUNTOS

187. No se trataron otros asuntos.

TEMA 21. ADOPCIÓN DEL INFORME

188. El presente informe se adoptó en la octava sesión de la reunión, el 29 de noviembre de 2018, sobre la base del proyecto de informe preparado por el Relator (CBD/CP/MOP/9/L.1) y en el entendido de que se encargaría su finalización al Relator.

TEMA 22. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

189. La Presidenta declaró clausurada la novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena el 29 de noviembre de 2018 a las 21 horas.